Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

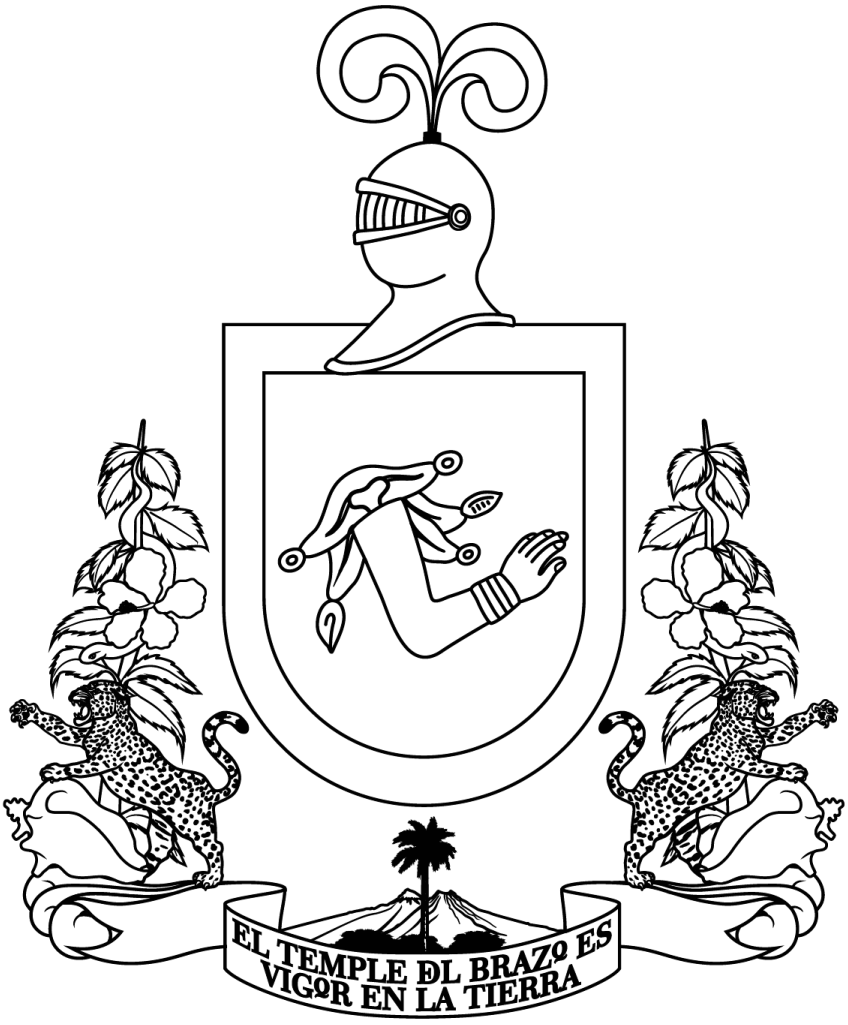
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 07 DE JUNIO DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.
57
58 págs.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 4**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 136.- POR EL QUE SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA. **Pág. 12**

DECRETO NÚM. 137.- POR EL QUE SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 20**

ACUERDO NÚM. 34.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO, EN SU EDICIÓN 2025. **Pág. 26**

ACUERDO NÚM. 35.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EN SU EDICIÓN 2025. **Pág. 32**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VIAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. **Pág. 38**

AVISOS GENERALES **Pág. 44**

A N E X O S

SUPLEMENTO NÚM. 1
DEL GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SENTENCIA DICTADA EL 07 DE MARZO DE 2024 POR EL TRIBUNAL PLENO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2023, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE COLIMA, EN LA QUE SE DECLARA PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, DETALLANDO SUS EFECTOS; ASÍ COMO EL VOTO PARTICULAR DE LA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA Y VOTO ACLARATORIO DE LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF.

SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COLIBECAS UNIFORMES 2025”.

SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ANDARES DEL JAZMÍN IV” UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO BIELVA, ETAPA 1, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA.

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 33 fracción I, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria 1, 3, 7, 8, 9 y 88 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios y 34 BIS del Código Civil para el Estado de Colima.

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece el derecho de toda persona a ser reconocida como sujeto de derechos, lo cual es fundamental para el ejercicio de su identidad. Sin el reconocimiento jurídico, una persona no puede acceder plenamente a otros derechos, como la educación, la salud, entre otros derechos humanos.

Que el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU, establece el derecho de las niñas y niños a ser registrados al nacer, lo cual es esencial para su reconocimiento legal y su acceso a otros derechos fundamentales.

Que el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a preservar su identidad, incluida la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares.

Que el artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece la protección a la familia, el derecho a contraer matrimonio y el reconocimiento de la igualdad de derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Que el artículo 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos.

Que el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece el derecho de toda persona para contraer matrimonio y fundar una familia si tienen edad para ello.

Que el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce los derechos de las niñas y niños, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento. Asimismo, establece que tanto su familia, la sociedad y el Estado, deberán establecer las medidas de protección que su condición de menores de edad requiere.

Que el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, establece la obligación de los Estados Parte para asegurar, sin discriminación alguna, el acceso de toda persona a los derechos civiles.

Que el artículo 29 de la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, establece que todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho al registro de nacimiento y nacionalidad.

Que el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Asimismo, la reforma al artículo 4o. Constitucional (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014) adoptó las recomendaciones y estándares internacionales para el registro de nacimiento relativos a los principios de oportunidad, universalidad y gratuidad, reafirmándose así la obligación de garantizarles en todo procedimiento y determinación administrativa o judicial, así como en legislaciones secundarias.

Que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación

administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 130, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen; por lo que las autoridades federales de las entidades federativas, de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Que el artículo 2, fracción I y V de la Ley General de Mejora Regulatoria establece la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora para perfeccionar las regulaciones y simplificar de trámite y servicio, incluyendo el uso de tecnologías de la información.

Que la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que el Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, interpretando las normas relativas, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que el artículo 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento.

Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que la familia constituye la base de la sociedad. En consecuencia, el Estado fomentará su organización y desarrollo; por ello, el hogar, y particularmente la niñez, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectora de la familia y de la niñez se considerarán de orden público.

Asimismo, se establece que las autoridades del Estado y de los municipios garantizarán de manera plena los derechos de la niñez y velarán por el interés superior de las niñas y niños. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que la principal función del registro civil es proporcionar seguridad y certidumbre de la vida civil de las y los ciudadanos, de esa manera, mediante este servicio público organizado por el Estado, se hace constar de una manera legítima los actos del estado civil de las personas.

En la sociedad, el registro de acontecimientos que definen la existencia de las personas, como el nacimiento o la defunción, o su relación con otras personas, como el matrimonio o el divorcio, transforma la condición de los individuos y los convierte en elementos que forman parte de un colectivo, y como tales son reconocidos, mediante un acto administrativo realizado en el registro civil, por lo que, existe una relevante trascendencia, ya que permite documentar derechos y obligaciones que se derivan de vivir en sociedad, y que el estado, a través de las instituciones, debe cumplir y hacer cumplir. La importancia del registro civil se deriva de esta situación; sin embargo, los registros de los eventos individuales también aportan un mayor conocimiento de lo que sucede en la sociedad y permiten fundamentar decisiones que afectan a la colectividad a través de la implementación de políticas públicas.

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona, por lo que, es fundamental que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaboren en facilitar el acceso a ese derecho fundamental a las personas usuarias. En ese sentido, la ausencia de políticas, estrategias e infraestructura para garantizar el derecho a la identidad a través del registro de nacimiento, puede condicionar las opciones de movilidad social

de todas las personas, así como reforzar situaciones estructurales de exclusión social prevalentes entre ciertos grupos de población debido a la discriminación en el acceso equitativo a servicios y a mejores condiciones de vida.

En ese sentido, la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos. El principal propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento.

Es menester destacar el hecho de que la mejora regulatoria produce ahorros y beneficios tangibles para la sociedad, y por otra parte se brindan recomendaciones y marcos de acción para tornar más sencillo el cumplimiento de las obligaciones que los ciudadanos y empresarios deben realizar, así como para agilizar los procedimientos administrativos al interior de las dependencias gubernamentales. Asimismo, la reducción de trámites y la mejora de la claridad de la regulación gubernamental son dos herramientas en el combate a la corrupción, que corresponde a uno de los objetivos que guían el quehacer de la presente administración.

Que actualmente es un deber del Estado proporcionar los medios para que este proceso se realice de manera eficiente, en este sentido, se propone que la entidad federativa realice este trámite reduciendo requisitos, a fin de facilitar dicho procedimiento.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE CORRESPONDE APLICAR POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA		
No.	**Nombre del trámite**	**Plazo máximo para resolver el trámite**
1	Registro de Nacimiento Ordinario	10 minutos
2	Registro de Nacimiento Extemporáneo (autorizaciones)	10 minutos
3	Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género	10 minutos
4	Registro de Matrimonio	15 minutos
5	Registro de Defunción	10 minutos
6	Inscripción de Actos del Estado Civil de las Personas efectuados en el Extranjero	15 minutos
7	Corrección Administrativa de las Actas del Estado Civil de las Personas	45 minutos
8	Corrección de Extractos	20 minutos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se elimina el requerimiento de presentar los siguientes requisitos para los trámites que se señalan a continuación:

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA		
No.	**Nombre del trámite**	**Requisitos eliminados**
1	Registro de Nacimiento Ordinario	I. Constancia de inexistencia de registro de lugar de origen cuando el menor nació en Estados Unidos (Original). II. Dos testigos con identificación oficial. III. Si alguno de los padres es menor de edad, se deberá presentar su padre, madre o tutor con identificación oficial para dar autorización del registro. IV. En caso de extravío del certificado de nacimiento, copia certificada del certificado de nacimiento ante la unidad médica correspondiente al nacimiento del menor.

2	Registro de Nacimiento Extemporáneo	I. Carta de residencia de uno de los padres (se tramita en la Secretaría del Ayuntamiento). II. Constancia de inexistencia de registro de lugar de origen cuando el menor nació en otro Estado (original y copia). III. Constancia de inexistencia de Registro del Estado de Colima y autorización de Registro. IV. Dos testigos con identificación Oficial. V. Si alguno de los padres es menor de edad, se deberá presentar su padre, madre o tutor con identificación oficial para dar autorización del registro. VI. Comprobante de domicilio actualizado de uno de los padres. VII. Cédula de inscripción o constancia de ser alumno regular de alguna institución educativa. VIII. Credencial expedida por alguna dependencia del sector salud. (cartilla de vacunación). IX. Carta de residencia del interesado con fotografía. X. Testimonial ante el Juez de Paz o Notario Público. Para acreditar su identidad. XI. En caso de extravío del certificado de nacimiento, copia certificada del certificado de nacimiento ante la unidad médica correspondiente. XII. Autorización emitida por la Dirección de Registro Civil del Estado de Colima.
3	Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género	I. Comprobante de domicilio.
4	Registro de Matrimonio	I. Escrito de solicitud de la Oficialía del Registro Civil a la Dirección del Registro Civil para la autorización del trámite. (Cuando alguno de los contrayentes sea extranjero). II. Certificado médico prenupcial de cada uno de los pretendientes expedidos por Médico Titulado (Secretaría de Salud o Clínica Particular). III. Constancia de soltería de cada uno de los pretendientes del lugar donde se encuentre el registro de su nacimiento. IV. Autorización emitida por la Dirección de Registro Civil del Estado de Colima.
5	Registro de Defunción	I. Dos testigos con identificación oficial. II. Resolución Judicial, donde se haya acreditado el hecho de la defunción. La copia deberá ser certificada.
6	Inscripción de Actos del Estado Civil de las Personas efectuados en el Extranjero	I. Apostilla o legalización del acta o certificado de nacimiento extranjero para casos de inscripción de nacimiento. II. Comprobante de domicilio de los padres o del interesado cuando éste sea mayor de edad. III. Autorización emitida por la Dirección de Registro Civil del Estado de Colima.
7	Corrección Administrativa de las Actas del Estado Familiar	I. Copia de libro original de la Oficialía del Registro Civil que se encuentra en la Presidencia Municipal en donde se levantó el acta. La copia debe ser fotostática certificada, tomada directamente; en caso de que el libro no exista, deberá solicitar constancia del hecho.

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA			
No.	**Nombre del trámite**	**Mejora implementada**	**Requisitos**
1	**Registro de Nacimiento Ordinario**	Ampliación del tiempo para realizar un registro de	I. Solicitud de registro de nacimiento conforme al formato autorizado por la Dirección;

		nacimiento ordinario para pasar de: 0 a 6 meses a **0 a 17 años.**	II. Certificado de nacimiento en el formato aprobado por la Secretaría de Salud; En caso de no contar con el documento señalado en el párrafo anterior, se deberá presentar una denuncia digital o escrita ante la Fiscalía de General Justicia de Colima, en la que deberá constar el motivo de la falta del documento, así como las circunstancias en las que ocurrió el nacimiento; III. En caso de solicitar asentar datos de filiación se deberá presentar copia certificada del registro de nacimiento de las personas progenitoras o, en caso de existir, copia certificada de su registro de matrimonio, del documento probatorio o constancia de existencia de concubinato; Cuando alguna de las personas sea extranjera, deberá presentar copia certificada de su registro de nacimiento debidamente apostillada y/o legalizada; cuando se encuentre asentada en un idioma distinto al español deberá presentar la traducción correspondiente. IV. Identificación oficial vigente de las personas que comparezcan; V. La presentación de la persona a registrar por conducto de su madre o padre, personas ascendientes en línea recta y/o colateral hasta tercer grado.
2	**Registro de Nacimiento Extemporáneo**	El tiempo para realizar un registro de nacimiento extemporáneo para pasar de 6 meses a **18 años en adelante.**	I. Solicitud de registro de nacimiento conforme al formato autorizado por la Dirección; II. Certificado de nacimiento expedido en el formato autorizado por la Secretaría de Salud; o en su caso, denuncia digital o escrita ante la Fiscalía de General Justicia de Colima; en la que se añadan identificaciones, documentos públicos y/o privados que acrediten el uso del nombre con el cual se pretende registrar la persona; III. Identificación oficial vigente de las personas que acudan; IV. Cuando las personas progenitoras se presenten a efectuar el reconocimiento correspondiente, copia certificada del registro de nacimiento de las personas progenitoras, o de su registro de matrimonio o de la constancia de existencia de concubinato. En caso de que alguna de las dos personas sea extranjera, deberá presentar copia certificada de su registro de nacimiento debidamente apostillada y/o legalizada; cuando se encuentre asentada en un idioma distinto al español deberá presentar la traducción correspondiente; V. Presentación de la persona a registrar.
3	**Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género**	Reducción de carga regulatoria	I. Solicitud y comparecencia de la persona interesada para efectuar el registro de nacimiento por cambio de identidad de género; II. Copia certificada del acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana; III. Identificación oficial vigente en original y copia simple.
4	**Registro de Matrimonio**	Reducción de carga regulatoria	I. Solicitud de registro de matrimonio conforme al formato autorizado por la Dirección; II. Copia certificada directa de libro, extracto o digital del acta de nacimiento de las personas solicitantes, en las que se acredite que son

			mayores de edad o de la cédula de identificación personal de cada una de las personas contrayentes; En caso de que alguna de las personas contrayentes sea extranjera, deberá presentar copia certificada de registro de nacimiento debidamente apostillada y/o legalizada; cuando se encuentre asentada en un idioma distinto al español deberá presentar la traducción correspondiente. III. Identificación oficial vigente de las personas solicitantes; IV. Convenio del régimen matrimonial respecto a los bienes presentes y que se adquieran durante el matrimonio; V. Cuando una o ambas personas hayan sido casadas con anterioridad o sean viudas, en caso de que de la consulta del Sistema Nacional de Identidad no se pueda advertir la disolución del vínculo matrimonial o la defunción de su anterior pareja, deberá exhibir copia certificada del registro de matrimonio con la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial o copia certificada del acta de divorcio, o copia certificada de la sentencia de divorcio o nulidad de matrimonio y del auto que la declare firme; o copia certificada del registro de defunción correspondiente; VI. Comprobante de pago de derechos correspondiente; VII. Constancia de no deudor alimentario moroso.
5	**Registro de defunción**	Reducción de carga regulatoria	I. Solicitud de registro de defunción conforme al formato autorizado por la Dirección; II. Certificado de defunción expedido en el formato autorizado por la Secretaría de Salud Federal, conforme a la norma oficial mexicana NOM-035-SSA3-2012; III. Identificación oficial vigente de la persona compareciente, quien podrá ser familiar o mandatario acreditado mediante carta poder simple; IV. En caso de muerte en vía pública o violenta, además de los requisitos mencionados en el artículo anterior se deberá presentar la autorización por escrito del Ministerio Público para que se realice la inhumación o cremación y, en su caso, autorización expedida por la Autoridad Sanitaria competente cuando así lo requiera la normativa aplicable; V. Cuando el registro de defunción se efectúe con posterioridad a las cuarenta y ocho horas posteriores al fallecimiento, además de los requisitos antes establecidos, se deberá presentar la autorización expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima. VI. Ahora bien, cuando el registro de defunción se efectúe con posterioridad a las cuarenta y ocho horas del fallecimiento; sin embargo, ya fuese inhumado o cremado, se podrá efectuar el registro de defunción correspondiente, con la comparecencia de una persona familiar en línea recta y/o colateral hasta tercer grado, quien efectuará una comparecencia ante el Oficial del Registro Civil, precisando las circunstancias por

			las que no se efectuó el registro correspondiente en el tiempo antes establecido; VII. Comprobante de pago de derechos.
6	**Inscripción de actos del estado civil de las personas realizados en el extranjero.**	Delimitar la carga regulatoria para inscribir cada tipo de acto del estado civil de las personas mexicanas efectuados en el extranjero.	I. Copia certificada del registro expedido en el extranjero, debidamente apostillado o legalizado. Para la inscripción de nacimientos realizados en el extranjero, no se requerirá legalización ni apostilla. En caso de que el documento se encuentre en idioma distinto al español, traducción simple correspondiente. Asimismo; cuando el registro extranjero se encuentre asentado con un alfabeto, simbología o caracteres no comprensibles por el personal del Registro Civil, se deberá presentar traducción al español por persona autorizada por la Dirección del Registro Civil; II. Documento que demuestre la nacionalidad mexicana de la persona mexicana relacionada con el acto conforme a los documentos enlistados en los incisos I, II y III del numeral 3 de la Ley de Nacionalidad; III. Identificación oficial vigente de la persona solicitante, a fin de acreditar la comparecencia de alguna de las personas interesadas o en su caso, del mandatario acreditado mediante carta poder simple; IV. Comprobante de pago de derechos.
7	**Corrección Administrativa de las Actas del Estado Civil de las Personas**		I. Presentar la solicitud de corrección administrativa en el formato autorizado por la Dirección; II. Copia simple directa de libro que se pretenda corregir; III. Identificación oficial vigente de la persona titular o de quien comparezca y en su caso, carta poder simple ratificada ante conciliador o secretario municipal general que acredite a la persona mandataria. IV. Documentales públicas y/o privadas que acrediten la procedencia del dato a corregir en original; V. Comprobante de pago de derechos.
8	**Corrección de extractos**		I. Copia simple o datos registrales del acto que se pretende corregir, en caso de ingresar su solicitud vía remota: A) Nombre completo; B) Fecha de nacimiento; C) Correo electrónico; D) Entidad de registro; E) Datos registrales; F) Foto del atestado que se pretende capturar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de no cumplir con el plazo establecido, la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima deberá presentar un informe detallado ante esta Secretaría, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. Se modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
Colima, Col., a 04 de junio de 2025
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE COLIMA
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

NÚM. 136.- POR EL QUE SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Con fecha 08 de abril de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de decreto suscrita por el ciudadano J. Cruz Méndez González, quien, en su carácter de Presidente Municipal de Armería, solicita a esta Soberanía la autorización de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes de dicho municipio.

SOPORTE DOCUMENTAL.

2.- A la iniciativa de mérito obra glosado el oficio número 119/2025, de fecha 01 de abril del presente año, signado por el Licenciado José Martín Amezcua Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, por medio del cual emite la certificación del punto de acuerdo aprobado de manera unánime por los integrantes del Cabildo Municipal, dentro de la sexta sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del año en curso; en la cual se aprobó elevar formal iniciativa al Poder Legislativo con el propósito de solicitar la autorización para el otorgamiento de diversos estímulos fiscales.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/0413/2025, de fecha 08 de abril de la presente anualidad, la Diputada y el Diputado Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- Asimismo, del caudal documentario que engrosa la iniciativa en comento, obra el diverso oficio número 117/T.M./2025 que suscribe la Mtra. Haydeé Guadalupe Rodríguez Álvarez en fecha 28 de marzo de la presente anualidad, quien, en su carácter de Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Armería, remite la estimación del impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los estímulos fiscales que se han propuesto.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión legislativa; así como también se convocó a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 14:30 horas del día martes 29 de abril de 2025, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”. Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por consiguiente, en razón de los antecedentes previamente enunciados, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones legislativas, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del contenido de la iniciativa remitida a esta Soberanía por parte del Presidente Municipal de Armería, Colima, se advierte lo que textualmente se inserta a continuación:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 16, fracción ll, inciso b), impone a los habitantes del municipio contribuir para atender los gastos que generan la prestación de los servicios públicos que le son prestados.

Consideran el impuesto predial la contribución municipal más importante, al grabar la propiedad inmobiliaria, conforme lo dispone el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Ingresos para el Municipio de Armería para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de diciembre de 2024, contempla una estimación por los ingresos que por impuesto predial recibirá el municipio, el orden de los $12,202,376.49 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N), habiendo recaudado al mes de marzo la cantidad de $9'609,627.89 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 89/100 M.N.), que representan el 78.75% de lo estimado en ley.

En cuanto al concepto de "Limpieza de Lote Cementerio" es una contribución municipal que permite al Ayuntamiento el solventar los costos de mantenimiento y limpieza que conlleva la administración del Panteón.

La Ley de Ingresos para el Municipio de Armería para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de diciembre de 2024, contempla como estimación que por los ingresos por concepto de Cementerios el municipio recibirá el orden de los $1´035,466.98 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N), habiendo recaudado al mes de marzo la cantidad de $287,349.05 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.).

Respecto del concepto de "Refrendo de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas" es una contribución municipal que abona al crecimiento económico del Municipio a través de los distintos giros comerciales, y garantiza que estos operen de manera formal.

La Ley de Ingresos para el Municipio de Armería para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de diciembre de 2024, contempla una estimación por los ingresos por concepto de refrendo de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, el orden de los $2´143,234.13 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), habiendo recaudado al mes de marzo la cantidad de $628,797.90 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 MN.), que representan el 29.34% de lo estimado en ley.

No obstante que las cantidades son importantes, aún se mantiene una cantidad considerable por recuperar de pagos pendientes de ejercicios anteriores y de lo que va del presente año, cantidad que ayudaría en gran parte la presión presupuestal del gasto corriente, además de los pasivos en materia de pensiones, proveedores y cuentas por pagar a corto plazo.

SEGUNDO. Que es importante reconocer que la actividad económica se ha reactivado paulatinamente a raíz del desastre natural (sismo), que afectó fuertemente a este Municipio en el mes de septiembre 2022, el cual impactó muchas actividades económicas y en general a toda la población, incluidos los negocios conexos a la actividad turística, de esparcimiento y de alimentos y bebidas; también se vio afectada la actividad comercial, entre otras, lo que limitó los ingresos de las personas, dando prioridad a los gastos de manutención y salud, dejando para luego lo relativo al pago de las contribuciones, razón por la cual se ha incrementado el importe pendiente de pago.

Es evidente que la economía del municipio está en camino de su recuperación, sin duda esto se logrará con un esfuerzo de la mano entre contribuyentes y gobierno municipal.

TERCERO. Que es importante para esta administración municipal establecer las medidas necesarias que permitan a los contribuyentes facilidades administrativas para el cumplimiento de sus obligaciones de pago del impuesto predial y el pago de derechos como es "Limpieza de Lote Cementerios" y "Refrendo de Licencias Comerciales y de bebidas Alcohólicas"; por lo que, atendiendo el contenido del artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, que establece "Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio…" se propone al H. Congreso del Estado descuentos en los recargos y multas generados por la falta de pago oportuno de las contribuciones referidas, ello como medida extraordinaria por

las afectaciones causadas por los desastres naturales y la lenta recuperación de la actividad económica en el municipio de Armería.

CUARTO. Por lo que se propone a esta Honorable Asamblea la aprobación de medidas extraordinarias de apoyo a la población otorgando facilidades administrativas para el pago de contribuciones, específicamente por lo que respecta al impuesto predial, derechos como limpieza de lote en cementerio y refrendo de licencias comerciales y de bebidas alcohólicas que permitirían al municipio de Armería aplicar un mecanismo de regularización en el pago del mismo, proponiendo que los contribuyentes que se pongan al corriente de sus adeudos, les sea autorizada la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como para aquellos que solamente adeuden lo correspondiente al ejercicio fiscal 2025 les sean condonados los mismos conceptos de esa contribución.

Es importante mencionar que la figura jurídica de la bonificación en el impuesto predial se encuentra actualmente establecida en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería y resulta aplicable para contribuyentes que realizan el pago de predial por anualidad adelantada durante los meses de enero a marzo de cada ejercicio fiscal, así como para jubilados, pensionados por alguna institución pública; presente alguna discapacidad o con la edad de 60 años o más, y para instituciones de asistencia privada bajo ciertos porcentajes.

Cabe mencionar que en 2024 se tuvo una reforma mediante el Decreto No. 403 el cual se permitió el refrendo de las licencias durante los meses de enero, febrero y marzo de acuerdo a la Ley para regular la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Por lo que la presente propuesta se presenta como una medida temporal y extraordinaria para garantizar el pago de las contribuciones mencionadas a través de la emisión del Decreto correspondiente derivado de la presente iniciativa, siendo vigente una vez aprobado por la Legislatura Local hasta el **30 de junio de 2025**, por lo que no resultaría aplicable realizar alguna modificación a la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería.

QUINTO. Con lo anterior se fortalece la Hacienda Pública Municipal y Estatal, toda vez que lo que se pretende es que se realice un incremento sustancial de la recaudación del impuesto predial en el municipio. Lo anterior traería como beneficio, que se incremente indirectamente el Fondo General de Participaciones para el Estado de Colima, ya que, al incrementarse la recaudación local del impuesto predial, implicarían mayores elementos para tener un mayor factor de distribución de participaciones y por ende un incremento en el citado fondo.

Con base en los argumentos previamente expuestos, en atribución de las facultades legislativas que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO. Por medio del presente Decreto se otorgan incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería en el ejercicio fiscal 2025, con el objeto que la ciudadanía regularice su situación fiscal por los adeudos del impuesto predial contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería en vigor y demás relativos; para aquellos sujetos obligados que quieran ponerse al corriente en el pago de esas contribuciones y productos en los términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza, en el caso de los predios que tienen morosidad por falta de pago oportuno del impuesto predial contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería en vigor y demás relativos, la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores.

A los contribuyentes que tengan adeudos por impuesto predial exclusivamente por el ejercicio fiscal 2025, se les autoriza la bonificación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno de dicha contribución.

Así mismo el refrendo de Licencias Comerciales y Bebidas Alcohólicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y anteriores, como les sean condonados los mismos conceptos de esa contribución.

Bonificación del 100% de los Recargos y Multas impuestas por falta de pago oportuno en “Limpieza de Lote Cementerio” de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como por aquellos que solamente adeuden lo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2025, los pagos al amparo del presente Decreto deberán ser efectuados por los contribuyentes en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Cajas Recaudadoras del Municipio, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. Serán excluidos de los beneficios que contempla este Decreto toda contribución cuya obligación de pago se encuentre controvertida con trámites judiciales y/o administrativos pendientes, referentes a los cobros de los que es sujeto por parte del Ayuntamiento de Armería, salvo que en el periodo de la vigencia del presente ordenamiento los contribuyentes interesados acrediten plenamente ante la autoridad fiscal municipal el desistimiento de los procedimientos que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. Se excluyen de lo autorizado en el presente Decreto a aquellos causantes o arrendatarios que hayan signado convenio o pago en parcialidades con la Tesorería Municipal.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones legislativas, sesionamos a efecto de elaborar el dictamen correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los numerales 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer, analizar, debatir y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de diversos estímulos fiscales, con el objeto de establecer una estrategia administrativa que les permita a los contribuyentes actualizar sus obligaciones tributarias, y al Gobierno Municipal incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del municipio libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En concordancia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, estipulando que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también detentan la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

1. Análisis jurisprudencial de los estímulos fiscales.

De acuerdo con el contenido de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro 179585, emitida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales, que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado.

En esa tesitura, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro digital 165028, estableció que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables, cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución.

Del análisis empleado a las tesis de jurisprudencia que se han invocado, podemos establecer que los estímulos fiscales son, en esencia, instrumentos gubernamentales de carácter temporal que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, que no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, o de otras contribuciones, sino que su efecto tiende a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos, e incluso de sus accesorios.

2. Análisis de constitucionalidad.

La Constitución Política Federal postula al municipio libre como la base de la división territorial, y de la organización política y administrativa de los estados federados. En su artículo 115, fracciones III y IV, nuestra Carta Magna establece un conjunto de previsiones orientadas a regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos; en ellas se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, que son congruentes con el propósito del constituyente permanente, que es el de fortalecer la autonomía municipal y elevarla a rango constitucional.

En consecuencia, el principio de libre administración de la hacienda municipal favorece la libre disposición y aplicación de sus recursos, y por ende la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes, para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias, y considerando que son los municipios los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar el destino de sus recursos económicos.

Bajo ese principio dogmático, los municipios están facultados para determinar la composición de su hacienda pública y asignar totalmente sus ingresos; de ahí entonces que la solicitud que esboza el Ayuntamiento de Armería prevea establecer un mecanismo que le permita a la autoridad municipal incrementar la recaudación de sus ingresos, lo que desde luego fortalecerá la fuente de sus ingresos reservados.

3. Análisis de legalidad.

En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política Federal, constituye una obligación de los mexicanos transferir una parte de su patrimonio a la hacienda pública de la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y el municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Sin embargo, el diverso artículo 28 constitucional permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse en los términos y condiciones que fijen las leyes, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales, tener una vigencia temporal acotada, y que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública municipal.

En relación a ello, de acuerdo con el principio de legalidad, que instituye que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen no solo la competencia de un Poder, sino las atribuciones bajo su jurisdicción; es factible establecer que esta Soberanía detenta la facultad constitucional y legal, de analizar, y sancionar, el otorgamiento de los beneficios fiscales que son materia del presente dictamen, toda vez que, desde la base del diseño constitucional, dichas funciones pertenecen al ámbito de su esfera competencial.

4. Valoración del impacto presupuestario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, “todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto” (sic).

Bajo esa arista, el diverso arábigo 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dispone asimismo que “el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, realizará una estimación del impacto presupuestario de los proyectos de iniciativas de ley o decretos que presente el Ayuntamiento a la consideración del Congreso del Estado” (sic).

Por tanto, en cumplimiento a los preceptos normativos que se citan, es dable destacar que al presente dictamen obra glosado el oficio número 117/T.M./2025, de fecha 28 de marzo del presente año, mismo que emite la Maestra Haydee Guadalupe Rodríguez Álvarez, quien, con el carácter de Tesorera del Ayuntamiento de Armería, expone que la iniciativa que nos ocupa no impacta en forma negativa el balance presupuestario de dicho municipio para este ejercicio fiscal 2025, dado que no conlleva una disminución de los ingresos netos que se tienen considerados. Por el contrario, la misma tiene como objetivo incentivar la recaudación buscando un efecto presupuestario positivo que permita al municipio cumplir con la meta de ingresos planteada, sin que la implementación de los estímulos fiscales represente costos adicionales a la hacienda pública municipal.

5. Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas, debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.

En ese contexto, las y los Legisladores que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria, partiendo de los siguientes argumentos:

a) En virtud de que los estímulos fiscales que se plantean tendrán eficacia durante este ejercicio fiscal 2025, estimamos innecesario que en el artículo primero resolutivo que se propone se aluda a dicho año fiscal; por lo tanto, advertimos la necesidad de reorientar la redacción jurídica y suprimir su inserción en el texto del precepto jurídico aludido.

Asimismo, del citado artículo primero que propone el Ayuntamiento iniciador, se advierte que en su redacción alude a *“productos”*, cuando estos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º A del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, se tratan de contraprestaciones que puede recibir el municipio por la prestación de servicios en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, los que en la especie no se actualizan. Por ende, en el Decreto que al efecto se emita deberá suprimirse el vocablo “*productos*” en la redacción de su articulado, puesto que la parte medular de la presente iniciativa estriba en condonar un porcentaje de los accesorios que se han generado ante el incumplimiento de pago del impuesto predial y otros derechos.

b) De igual forma, en relación a los artículos primero y segundo resolutivos que propone el Ayuntamiento de Armería, estas Comisiones parlamentarias consideramos pertinente modificar su redacción, ya que resulta innecesario que en ellos se asiente que el impuesto predial se encuentra contemplado en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, toda vez que el citado impuesto no obra contemplado solamente en ese precepto legal, sino que se encuentra normado, y regulado, en todos los artículos subsecuentes que comprende el Capítulo I, del Título Segundo, de la referida Ley de Hacienda Municipal.

c) Por otra parte, el Ayuntamiento de Armería prevé la condonación del cien por ciento de las multas impuestas y de los recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por el refrendo de licencias comerciales, y de licencias para el funcionamiento de establecimientos con giros de venta y consumo de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores. En relación con lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 13 y 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, así como los numerales 80, segundo párrafo, y 81, último párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, resulta improcedente conceder la condonación de los accesorios por lo que ve al ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales previos, toda vez que dichas licencias municipales tienen una vigencia anual y éstas deben ser refrendadas durante los meses de enero, febrero y marzo del año en que se emiten; de ahí que la extemporaneidad en la solicitud de su refrendo dé lugar a su caducidad y/o revocación.

Atinente a ello, resulta oportuno destacar que el Pleno de esta Soberanía, en aras de coadyuvar para que los contribuyentes actualizaran sus obligaciones tributarias, mediante Decreto número 22, aprobado en sesión pública ordinaria celebrada en fecha 14 de noviembre de 2024, autorizó reformar, y adicionar, diversas disposiciones transitorias de la Ley de Hacienda para cada uno de los municipios de la entidad, en cuyos preceptos se estableció conceder, de manera excepcional, el descuento del cien por ciento de las multas y los recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos del refrendo de licencias comerciales, y de licencias para el funcionamiento de establecimientos cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores. De esta manera, posterior a su publicación en el Periódico Oficial, dicho Decreto permaneció vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

d) Finalmente, otro de los aspectos susceptibles de modificación lo constituye el contenido del quinto artículo resolutivo que propone el iniciador, puesto que en él se establece que serán excluidos de los beneficios que se otorguen por medio del presente Decreto aquellos "*causantes*" o "*arrendatarios*" que hayan signado convenio de pago en parcialidades. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Hacienda para el Municipio de Armería, la persona arrendataria de un bien inmueble no figura como sujeto obligado al pago del impuesto predial; toda vez que, aun y cuando nada tenga que ver la celebración de un contrato de arrendamiento con este deber fiscal, la obligación de pagar dicha contribución recaería en todo caso en el arrendador como legítimo propietario, copropietario o poseedor del bien inmueble, ya que en el arrendamiento solo se obligan las partes a conceder el uso o goce temporal de la cosa, y al pago por ello a un precio cierto, sin que exista a favor del arrendatario transmisión alguna de la propiedad.

En ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima reconoce el término "*contribuyente*", y no "*causante*", para referirse al sujeto pasivo de la obligación tributaria. Por consiguiente, deberá modificarse el término "*causante*", y en su lugar emplear la palabra "*contribuyente*"; así como también, por los motivos expuestos anteriormente, deberá de suprimirse la expresión "*arrendatarios*" de la redacción del citado artículo quinto resolutivo.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Mejorar la recaudación de los ingresos propios del municipio entraña una responsabilidad pública que requiere de voluntad política y de una alta dosis de eficiencia administrativa. Lo anterior cobra especial relevancia si partimos de la consideración de que, aun en la actualidad, es latente la dependencia que municipios y entidades federativas tienen respecto de las transferencias federales gubernamentales. Por lo tanto, tal como lo establece la Tesorera Municipal, estas Comisiones parlamentarias coinciden en que el Municipio de Armería debe contar con mecanismos jurídicos que coadyuven en la materialización de políticas públicas, que tengan como propósito la consecución de los fines, planes y programas que constitucionalmente debe llevar a cabo el Ayuntamiento, para alcanzar el desarrollo y el bien común en el municipio.

En ese sentido, y dado que el propósito de la presente iniciativa es dotar de mayores herramientas fiscales que le permitan al Gobierno Municipal el fortalecimiento de su hacienda pública, así como causar un beneficio a la ciudadanía para que actualicen sus obligaciones contributivas; las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, con las modificaciones ya propuestas, consideramos su viabilidad.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 136

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería, Colima, con el objeto de que la ciudadanía regularice su situación fiscal, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal en los términos que disponen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza, en el caso de los predios que tienen morosidad, el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos cuyos giros sean la de venta de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento de los recargos generados y de las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por limpieza de lotes en propiedad particular del cementerio municipal, respecto del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería para el ejercicio fiscal 2025, los pagos al amparo del presente Decreto deberán ser efectuados por los contribuyentes en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las cajas recaudadoras del municipio, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Serán excluidos de los beneficios que contempla este Decreto, toda contribución cuya obligación de pago se encuentre controvertida con trámites judiciales y/o administrativos pendientes, referentes a los cobros de los que es sujeto por parte del Ayuntamiento de Armería; salvo que en el periodo de la vigencia del presente ordenamiento, los contribuyentes interesados acrediten plenamente ante la autoridad fiscal municipal el desistimiento de los procedimientos que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se excluye de lo autorizado en el presente Decreto, a aquellos contribuyentes que hayan signado convenio o pago en parcialidades con la Tesorería Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2025.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 30 treinta días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. YOMMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. HÉCTOR GUSTAVO LARIOS URIBE
SECRETARIO
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 02 (dos) de mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

A t e n t a m e n t e
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

NÚM. 137.- POR EL QUE SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- La Licenciada Rosa María Bayardo Cabrera, en su carácter de Presidenta Municipal de Manzanillo, por medio del oficio número P.M./0146/2025, de fecha 14 de abril de 2025, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, a través de la cual solicita la autorización para el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes de dicho municipio portuario.

SOPORTE DOCUMENTAL.

2.- A la iniciativa de mérito obra adjunta la certificación que elaboró la Licenciada Rocío del Socorro Beltrán Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, respecto del décimo punto del orden del día, correspondiente a la vigésima primera sesión pública de carácter ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 14 de abril del año en curso; de cuyo instrumento se advierte la aprobación que ese máximo órgano edilicio efectuó en relación a la iniciativa presentada por la Presidenta Municipal, Licenciada Rosa María Bayardo Cabrera.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

3.- Asimismo, obra adjunto el diverso oficio número 186/TM/2025, de fecha 09 de abril del presente año, suscrito por el Contador Público Alberto Cortéz Martínez, quien, en su carácter de Tesorero del Ayuntamiento de Manzanillo, emite una estimación del impacto presupuestario que conllevaría la implementación de los estímulos fiscales que se han propuesto.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

4.- Mediante oficio número DPL/0435/2025, de fecha 23 de abril de la presente anualidad, la Diputada y el Diputado Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión legislativa; así como también se convocó a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 14:30 horas del día martes 29 de abril de 2025, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”. Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por consiguiente, en razón de los antecedentes previamente enunciados, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones legislativas, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del contenido de la iniciativa remitida a esta Soberanía por conducto de la Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, se advierte la siguiente exposición de motivos:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 determina que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, estipulando que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

TERCERO.- Los Ayuntamientos tienen, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también detentan la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local, y 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CUARTO.- Esta iniciativa representa una medida estratégica para mejorar la economía de las familias Manzanillenses. Al ofrecer incentivos fiscales que condonan recargos y multas por el incumplimiento en el pago de diversas contribuciones municipales, se busca brindar un apoyo directo a los contribuyentes que, por diversas razones no han podido cumplir con sus obligaciones fiscales.

QUINTO.- Al incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se espera que un mayor número de ciudadanos regularice sus pagos pendientes, lo que fortalecerá la recaudación municipal. Esta medida no solo beneficiará directamente a los contribuyentes, sino que también tendrá un impacto positivo en las finanzas públicas municipales, ya que se prevé un incremento en la recaudación de los ingresos propios.

SEXTO.- Dado que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, resulta indispensable implementar medidas que atiendan directamente las necesidades económicas. Esta iniciativa, además de coadyuvar en la economía familiar, promueve la cultura del cumplimiento fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, se solicita que el H. Cabildo apruebe la presente iniciativa para su remisión al H. Congreso del Estado, conforme al siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciativa con proyecto de Decreto, a efectos de su remisión al H. Congreso del Estado de Colima, se aprueban los siguientes incentivos fiscales en favor de los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, respecto del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales anteriores. Dichos incentivos consisten en descuentos aplicables conforme a los siguientes porcentajes:

Mes	**% Descuento**
Abril	80%
Mayo	80%
Junio	70%
Julio	60%
Agosto	50%
Septiembre	40%
Octubre	30%
Noviembre	30%
Diciembre	30%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, de conformidad con el porcentaje y periodo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios de aseo público, consistente en la

recolección y traslado de residuos sólidos, así como de su depósito en el relleno sanitario, de conformidad con el porcentaje y periodo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza el descuento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios de limpieza de lotes en propiedad particular del cementerio municipal, de conformidad con el porcentaje y periodo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza el descuento en los recargos generados por la falta de pago oportuno de las multas de orden administrativo impuestas, respecto de infracciones en materia de tránsito, de conformidad con el porcentaje y periodo.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa en comento, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones legislativas, sesionamos a efecto de elaborar el dictamen correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los numerales 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer, analizar, debatir y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, por medio de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la solicitud de autorización de diversos estímulos fiscales con el objeto de establecer una estrategia administrativa que le permita a los contribuyentes la actualización de sus obligaciones tributarias, y al Gobierno Municipal incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del municipio libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En concordancia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, estipulando que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también, poseen la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

1. Análisis jurisprudencial de los estímulos fiscales.

De acuerdo con el contenido de la tesis de Jurisprudencia con número de registro digital 165028, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables, cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución.

En esa tesitura, el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, mediante la tesis de Jurisprudencia con número de registro digital 179585, instituyó que el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales, que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado.

Con base en los criterios jurisprudenciales que se invocan, podemos establecer que los estímulos fiscales son instrumentos gubernamentales de carácter temporal, que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, que no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, sino que su efecto tiende igualmente a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos, e incluso de sus accesorios.

2. Análisis de constitucionalidad.

Tal como se ha establecido anteriormente, la Constitución Política Federal postula al municipio libre como la base de la división territorial, y de la organización política y administrativa de los estados federados. En su artículo 115, fracciones III y IV, nuestra Ley Fundamental establece un conjunto de previsiones orientadas a regular las relaciones entre los estados y los municipios en materia de hacienda y recursos económicos; en ellas se instituyen diversas garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, que son congruentes con el propósito del constituyente permanente, que es el de fortalecer la autonomía municipal y elevarla a rango constitucional.

Por consiguiente, el principio de libre administración de la hacienda municipal favorece la libre disposición y aplicación de sus recursos, y por ende la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes, para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias, y considerando que son los municipios los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar el destino de sus recursos económicos.

En términos de dicho principio dogmático, los municipios están facultados para determinar la composición de su hacienda pública y asignar totalmente sus ingresos; de ahí entonces que la solicitud que esboza el Ayuntamiento de Manzanillo, referente al otorgamiento de beneficios fiscales a favor de los contribuyentes, prevé establecer un mecanismo que le permitirá al municipio incrementar la recaudación de sus ingresos, lo que fortalecerá la fuente de sus ingresos reservados.

3. Análisis de legalidad.

Acorde con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política Federal, constituye una obligación de los mexicanos transferir una parte de su patrimonio a la hacienda pública de la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y el municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Sin embargo, el diverso artículo 28 del mismo marco constitucional, permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse en los términos y condiciones que fijen las leyes, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales, tener una vigencia temporal acotada, y que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública municipal.

Por tanto, de acuerdo con el principio de legalidad, que instituye que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen no solo la competencia de un Poder, sino las atribuciones bajo su jurisdicción; es factible establecer que esta Soberanía detenta la facultad constitucional y legal, de analizar, y sancionar, el otorgamiento de los beneficios fiscales que son materia del presente dictamen, toda vez que, desde la base del diseño constitucional, dichas funciones pertenecen al ámbito de su esfera competencial.

4. Valoración del impacto presupuestario.

Otro de los aspectos importantes que se deben considerar para determinar la procedencia de una iniciativa, lo constituye la valoración de su impacto presupuestario; el cual obra debidamente acreditado en el presente instrumento legislativo a través del oficio número 186/TM/2025 que ha suscrito el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo, Contador Público Alberto Cortez Martínez; de cuyo contenido se advierte que la implementación de los estímulos fiscales que se plantean tendría un resultado positivo, ya que permitirá un incremento de los ingresos municipales a partir del segundo trimestre y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2025, cumpliendo así con el objetivo de fortalecer la hacienda pública y fomentar un mayor cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

De acuerdo con el cuadro comparativo que se inserta en el citado oficio, se advierte que:

a) En lo que respecta al impuesto predial, durante el primer bimestre de 2025 se obtuvo una recaudación de $249´238,482.88 (doscientos cuarenta y nueve millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.), mientras que los ingresos proyectados durante la vigencia del presente Decreto oscilan en $104´986,208.53 (ciento cuatro millones novecientos ochenta y seis mil doscientos ocho pesos 53/100 M.N.);

b) Por su parte, en lo que concierne al derecho por la prestación de los servicios de aseo público, consistente en la recolección y traslado de residuos sólidos, así como su depósito en el relleno sanitario, durante el primer bimestre de este 2025 se obtuvo una recaudación por el orden de los $864,666.36 (ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 36/100 M.N.). Entre tanto, la proyección de los ingresos a obtener con la implementación de los estímulos fiscales que nos ocupan, permitirá que por este concepto se ingrese a las arcas municipales la cantidad de $4´951,458.67 (cuatro millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.);

c) Respecto de los derechos por la prestación de los servicios de limpieza de lotes en propiedad particular del cementerio municipal, el Tesorero Municipal informa que durante el primer bimestre de este año se recaudó un monto de $986,807.22 (novecientos ochenta y seis mil ochocientos siete pesos 22/100 M.N.); sin embargo, estima que durante la vigencia del presente Decreto se espera obtener una recaudación por la cantidad de $756,655.42 (setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 42/100 M.N.), bajo este misma contribución;

d) Por último, de acuerdo con el citado cuadro comparativo se tiene que, durante el primer bimestre de este año, por concepto del cobro de multas de orden administrativas impuestas, se obtuvo una recaudación de $1´411,746.18 (un millón cuatrocientos once mil setecientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.); estimando obtener una recaudación de $6´906,810.12 (seis millones novecientos seis mil ochocientos diez pesos 12/100 M.N.) bajo este mismo concepto, durante el periodo de vigencia del presente instrumento legislativo.

Con la información antes descrita se da cumplimiento a las previsiones normativas contempladas en los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

5. Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas, debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.

En ese contexto, las y los Legisladores que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria, en virtud de que el Ayuntamiento de Manzanillo contempla que dentro de la vigencia de los estímulos fiscales que ha propuesto, se considere al mes de abril y el descuento porcentual del 80% para tal periodo. No obstante, es preciso mencionar que la sesión pública ordinaria que habrá de celebrar el Pleno de esta Soberanía se tiene prevista para el día miércoles 30 de abril del presente año, y dado que se pretende que la eficacia de tales estímulos fiscales surta efectos a partir del día siguiente al que son aprobados por la Asamblea Legislativa, es ineludible que el periodo correspondiente al mes de abril habría perecido, lo que imposibilitaría su materialización. Ante esta circunstancia, es pertinente modificar la propuesta original del iniciador, toda vez que la vigencia de los incentivos que más adelante se detallan, será partir del día 1º de mayo de 2025 (*como el día siguiente al que sean aprobados*) y hasta el cierre del presente ejercicio fiscal; debiendo, por lo tanto, suprimirse de la tabla correspondiente la mención que se hace del mes de abril y su porcentaje respectivo.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Mejorar la recaudación de los ingresos propios del Municipio entraña una responsabilidad pública que requiere de voluntad política y de una alta dosis de eficiencia administrativa. En ese contexto, atendiendo a los argumentos que han sido expuestos con antelación, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad; esto en razón de que las solicitudes que tienen por objeto la implementación de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía, como en este acto lo plantea el Ayuntamiento de Manzanillo, constituyen un valioso instrumento jurídico que más allá de proveer de facilidades a los contribuyentes para que regularicen sus obligaciones fiscales, dotan al Gobierno Municipal de estrategias que se enfocarán en el fortalecimiento de su hacienda pública, ya que para hacer frente a los múltiples compromisos y obligaciones constitucionales que tiene con la sociedad, el municipio necesita consolidar la recaudación de sus ingresos propios.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 137

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se otorgan estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima, para que las contribuciones se cubran por excepción a la autoridad municipal en los términos que disponen los artículos siguientes, de conformidad con los periodos y descuentos porcentuales que se describen a continuación:

Mes	% Descuento
Mayo	80%
Junio	70%
Julio	60%
Agosto	50%
Septiembre	40%
Octubre	30%
Noviembre	30%
Diciembre	30%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con los periodos y porcentajes que se describen en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios de aseo público, consistentes en la recolección y traslado de residuos sólidos, así como de su depósito en el relleno sanitario, respecto del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con los periodos y porcentajes que se describen en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza el descuento en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios de limpieza de lotes en propiedad particular del cementerio municipal, respecto del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con los periodos y porcentajes que se describen en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza el descuento en los recargos generados por la falta de pago oportuno de las multas de orden administrativo impuestas, en relación a infracciones en materia de tránsito, respecto del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con los periodos y porcentajes que se describen en el artículo primero.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 30 treinta días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. YOMMIRA JOCKIMBER CARRILLO BARRETO
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. HÉCTOR GUSTAVO LARIOS URIBE
SECRETARIO
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 02 (dos) de mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

A t e n t a m e n t e
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

NÚM. 34.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO, EN SU EDICIÓN 2025.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO, EDICIÓN 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2025, el H. Congreso del Estado de Colima aprobó el Decreto No. 78, publicado el 29 de marzo de 2025, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en el cual se aprobó reformar la fracción VII y sus incisos e) y h) del artículo 1º, el diverso 6º y su fracción III; adicionar a la fracción VII del artículo 1º, los incisos i) y m), así como un último párrafo al citado artículo y un último párrafo al diverso 6º; y derogar los incisos b), d), j) y k) de la fracción VII del artículo 1º, así como las fracciones IV, V y VI, y el último párrafo del artículo 6º; todos de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses. Decreto que tuvo como finalidad actualizar las condiciones para una participación más justa en la Convocatoria conforme a la situación laboral, así como las nuevas y diversas formas de comunicar la información.

2. De conformidad con lo anterior, el 30 de abril de 2025, la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia, emitió la Convocatoria “Premio Estatal de Periodismo”, la cual tuvo como fecha de cierre el 16 de mayo del presente año.

3. Con fecha 20 de mayo de 2025, la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima, dio cuenta a la Comisión de Educación Cultura y Ciencia, que se recibieron 59 propuestas para el “Premio Estatal de Periodismo”, haciendo entrega de los respectivos expedientes, con el objeto de entregarlas al Consejo Ciudadano, para su análisis, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º fracción VII y 6º, de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, así como, en lo señalado en las Bases Cuarta y Quinta de la multicitada Convocatoria, quedando debidamente inscritas las siguientes personas:

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA
1	Juan Carlos Flores Carrillo	I. Reportaje
2	Nelida Yensuni López Aldape	I. Reportaje
3	Sandra Patricia Sevilla Trujillo	I. Reportaje
4	Luis Rosales Chávez	I. Reportaje
5	Georgina Montserrat Arenas Lozano / Jorge Servín Huerta / Jesús Guillén Gaona / J Félix Morelos Barbosa	I. Reportaje
6	Edgar Gabriel Torres Velázquez	I. Reportaje
7	Magaly Isabel Hernández Orozco	II. Artículo de fondo/opinión
8	Edgar Gabriel Torres Velázquez	II. Artículo de fondo/opinión
9	Manuel Arturo Godina Velasco	II. Artículo de fondo/opinión
10	Ivón Rodríguez Barbosa (ROBI)	III. Caricatura/Humor/Diseño Infográfico
11	Hernán Adolfo Reyes Pineda	III. Caricatura/Humor/Diseño Infográfico
12	Edgar Gabriel Torres Velázquez	III. Caricatura/Humor/Diseño Infográfico
13	Perla Alejandra Regla Maldonado	IV. Entrevista
14	Blanca Becena y Diego Yeyo Eloy Rodríguez Gómez	IV. Entrevista
15	Juvenal Martínez Sánchez	IV. Entrevista
16	Sandra Patricia Sevilla Trujillo	IV. Entrevista
17	Diego Eloy Rodríguez Gómez	IV. Entrevista
18	Francisco Javier Espíritu Gómez	IV. Entrevista
19	Francisco Javier Mojarro Camberos	IV. Entrevista
20	Roberto Macías Cruz	IV. Entrevista

21	Ismael Diaz Avalos/José Carlos Silos Ramírez	IX. Video reportaje
22	Edgardo Zamora Ruvalcaba	IX. Video reportaje
23	Carmen Karina Alcantar Gómez / J Félix Moreno Barbosa / Diego Salvador Aguirre Virgen	IX. Video reportaje
24	Roberto Macías Cruz	IX. Video reportaje
25	José Rodríguez Negrete	Reconocimiento trayectoria periodística
26	Carlos Alfredo Arévalos	Reconocimiento trayectoria periodística
27	Armando Martínez de la Rosa	Reconocimiento trayectoria periodística
28	José de Jesús Jiménez Padilla	Reconocimiento trayectoria periodística
29	Roberto Águila Vázquez	Reconocimiento trayectoria periodística
30	J. Jesús Murguía Rubio	Reconocimiento trayectoria periodística
31	Guillermo Montelón Nava	Reconocimiento trayectoria periodística
32	Pablo Cerna Campos	Reconocimiento trayectoria periodística
33	Juan Ramón Negrete Jiménez	Reconocimiento trayectoria periodística
34	Manuel Arturo Godina Velasco	Reconocimiento trayectoria periodística
35	José Ferruzca González	V. Crónica
36	Ismael Diaz Avalos	V. Crónica
37	Alexandro Carvajal Berber	V. Crónica
38	Juvenal Martínez Sánchez	V. Crónica
39	Francisco Javier Espíritu Gómez	V. Crónica
40	María del Rosario Gutiérrez Fernández	V. Crónica
41	Juan Ramon Negrete Jiménez	V. Crónica
42	Ismael Diaz Avalos	VI. Fotografía periodística
43	Fenty Law Moreno Villegas	VI. Fotografía periodística
44	Oscar Manuel Cortes Evangelista	VI. Fotografía periodística
45	César Barrera Vázquez	VII. Noticia
46	Sandra Patricia Sevilla Trujillo	VII. Noticia
47	Edgardo Zamora Ruvalcaba	VII. Noticia
48	Edgardo Zamora Ruvalcaba	VII. Noticia
49	Carmen Karina Alcantar Gómez / J Félix Moreno Barbosa	VII. Noticia
50	Zuleima Marina Andazola Morquecho	VII. Noticia
51	Roberto Macías Cruz	VII. Noticia
52	Dayra Yiscel Gómez Dávila	VIII. Estudiantil
53	María Esther Verduzco Aguirre	VIII. Estudiantil
54	Miriam Naomi Enríquez Regla	VIII. Estudiantil
55	Salma Yeraldy Hernández Serrando	VIII. Estudiantil
56	Erick Solorio Vega, Omar Gabriel Alonso Hernández, Jennifer Ramírez Jiménez, Clarissa Ayala Parada, Angel Manuel Castillo Vázquez, Ma Regina Virgen Torres	VIII. Estudiantil
57	Hellen Galilea Amador Ceballos	VIII. Estudiantil
58	María Elizabeth Vázquez Galván	VIII. Estudiantil
59	Mario Antonio Ramírez Hernández / Osmar Alejandro Magaña Cervantes / Julio René González López / Gabriela Michelle Fletes Ocampo / Fernanda Sinahí Cobián Bermúdes / Christian Ortega Nava / Jorge Emilio Clemente Hernández	VIII. Estudiantil

4. En ese orden de ideas, las Diputadas integrantes de esta Comisión Legislativa, designamos como Consejo Ciudadano a los CC., Dr. Arnoldo Delgadillo Grajeda como representante de la Universidad de Colima; el Lic. Sergio Adrián Morales Flores como representante del Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas; la Mtra. Virginia Teresa

Valdés Betancourt en representación de la Asociación Colimense de Periodistas y Escritores; la Licda. Marcia Liliana Castellanos Llerenas en representación del Club de Reporteros Colima A. C., y la Mtra. Laura Helena Itzel Jiménez Galván como representante de la sociedad civil.

Conforme a lo anterior, esta Comisión Legislativa convocó a sus integrantes a efectuar reunión de trabajo el día 28 de mayo del 2025 con el objeto de analizar, discutir y en su caso dictaminar los resultados de la Convocatoria que nos ocupa, por lo que, con fundamento en el artículo 1º fracción I, inciso c) de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, procedemos conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa es competente para conocer sobre el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones, y preseas a colimenses por méritos y servicios prestados al Estado, de conformidad con la ley respectiva.

SEGUNDO. Como se expuso en el antecedente 4 del presente dictamen y en atención a lo establecido en el artículo 6º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, así como en la Convocatoria respectiva; se integró el Consejo Ciudadano encargado de examinar de manera minuciosa cada uno de los trabajos presentados.

Para tal efecto, las y los integrantes del Consejo Ciudadano celebraron una reunión, con el objeto de llevar a cabo la calificación de las propuestas y proponer a las personas merecedoras al premio en sus distintas categorías; selección que se realizó con apego a lo dispuesto en las bases de la multicitada Convocatoria y a los criterios señalados en el séptimo párrafo del artículo 6º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, siendo los siguientes:

I.- La calidad periodística;

II.- La veracidad y objetividad de la información;

III.- Responsabilidad social;

IV.- El apego a la libertad de expresión;

V.- La ética profesional; y

VI.- La responsabilidad profesional.

TERCERO. En ese tenor, con fecha 20 de mayo de 2025, las y los integrantes del Consejo Ciudadano turnaron a la Comisión de Educación, Cultura, y Ciencia del H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de su trabajo deliberativo, proponiendo como merecedoras al "Premio Estatal de Periodismo" Edición 2025 en sus diferentes categorías, las siguientes personas:

I. En la categoría de **REPORTAJE** a la **C. NELIDA YENSUNI LÓPEZ ALDAPE** con el trabajo **"Madres buscadoras, las que transforman su dolor en acción".**

 Trabajo publicado el 8 de marzo de 2025, en el periódico digital "El comentario", en el que se documenta el trabajo de mujeres que integran los colectivos de búsqueda en el Estado de Colima, particularmente, durante el mes de enero, cuando centraron sus esfuerzos en llevar pláticas de prevención a estudiantes de nivel secundaria. Reportaje realizado a través de un enfoque humano y social, en el que se visibiliza el trabajo de las mujeres buscadoras, no solo en su labor de campo, sino en su esfuerzo por sensibilizar a la comunidad educativa.

 El reportaje busca generar consciencia sobre el papel de las mujeres en la búsqueda de personas desaparecidas, su organización frente a la ausencia institucional y la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, protección y atención integral a adolescentes en riesgo.

II. En cuanto a la categoría de **ARTÍCULO DE FONDO/OPINIÓN** se determinó declararla **DESIERTA,** en virtud de que los trabajos presentados no reunieron los criterios generales y particulares del género periodístico.

III. En la categoría de **CARICATURA/HUMOR/DISEÑO INFOGRÁFICO** al **C. IVÓN RODRÍGUEZ BARBOSA** con su caricatura **"ENFERMITO"** publicada el viernes 20 de diciembre del 2024, en el "Diario de Colima".

 Caricatura que expresa el malestar de los llamados "grupos fácticos" anquilosados por mucho tiempo en el país, los cuales, el autor considera que saquearon y depredaron a México y que, con las reformas que han venido tocando sus intereses, se han sentido "enfermitos" padeciendo de un dolor crónico denominado "carteritis aguda".

IV. En la categoría de **ENTREVISTA** al **C. DIEGO ELOY RODRÍGUEZ GÓMEZ**, con la entrevista que realizó al Doctor Luis Arturo Hernández, coordinador del programa de prevención y atención al VIH, y a Rubí Graciano, responsable estatal de la estrategia PREP contra el VIH y otras ITS; con fecha 18 de marzo de 2025 y que fue transmitida en "Radio Conexión 98.1 FM", la cual se enfocó en el cuidado de la salud sexual y la prevención del VIH, así como otras Infecciones de Transmisión Sexual.

V. En la categoría de **CRÓNICA** al **C. JUAN RAMÓN NEGRETE JIMÉNEZ** con el trabajo titulado **"POR NEGLIGENCIA MUERE MENOR; PORTERÍA CAE SOBRE NIÑO",** difundido el 14 de abril de 2025, en el medio de difusión "curul26", el cual narra la tragedia del fallecimiento de Juanito, un menor de apenas 12 años, cuya pasión era el fútbol, quien mientras peloteaba con su papá, le cayó una portería en la unidad deportiva "Gustavo Alberto Vázquez Montes"; la cual desde luego causó conmoción en la ciudadanía.

VI. En la categoría de **FOTOGRAFÍA PERIODÍSTICA** al **C. OSCAR MANUEL CORTÉS EVANGELISTA**, con su **SERIE FOTOGRÁFICA DE LAS TRADICIONES EN LA CHARRERÍA Y EL ARTE TAURINO**, la cual fue publicada en diversos medios de comunicación, tales como "Pasión deportiva plus", "Karla Gómez Kolimot Tv" y "Colima de Riendas"; es una muestra del colorido de sus presentaciones que dejan huella en cada escenario o evento que realizan, en las que se plasma una parte del gran trabajo que se realiza.

VII. En la categoría de **NOTICIA** a la **C. ZULEIMA MARINA ANDAZOLA MORQUECHO** con la noticia **"MILES DE MUJERES MARCHAN EN COLIMA PARA EXIGIR JUSTICIA POR FEMINICIDIOS Y DESAPARICIONES"** la cual fue difundida el 9 de marzo de 2025, en el medio de comunicación "Tridente informativo Colima". Noticia que relata la marcha que tuvo lugar el 8 de marzo de este año, en el que miles de mujeres salieron a luchar y exigir justicia por las víctimas de feminicidio y desaparición forzada. Recuerda el feminicidio de América Lizbeth, quien fue víctima de ese delito en junio de 2023, en la noticia, su hermana expresa "Hoy estoy aquí porque yo la recuerdo, hoy estoy aquí porque yo grito por ella, porque ya no puede y sé que ella haría lo mismo por todas nosotras".

VIII. En la categoría **ESTUDIANTIL** a los **CC. MARIO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, OSMAR ALEJANDRO MAGAÑA CERVANTES, JULIO RENÉ GONZÁLEZ LÓPEZ, GABRIELA MICHELLE FLETES OCAMPO, FERNANDA SINAHI COBIAN BERMUDES, CHRISTIAN ORTEGA NAVA**, y **JORGE EMILIO CLEMENTE HERNÁNDEZ** con el reportaje **"LA VIDA EN LOS ROJOS: CRÓNICAS DE UN OFICIO INVISIBLE"**, difundido el 5 de mayo de 2025, en el medio de comunicación de "FALCOM Transmedia", el cual retrata la vida de mujeres trans, trabajadoras sexuales en "La Central de los Rojos", en Colima y que, más allá del enfoque laboral y económico, se indaga en las emociones, aspiraciones, historias personales y los vínculos sociales que configuran sus vidas. El reportaje humaniza y visibiliza a una comunidad que ha sido históricamente marginada, abordando temas de identidad, discriminación, sueños y resistencia. La narrativa se construyó a través de entrevistas directas, observación participante, con un enfoque empático y respetuoso.

IX. En la categoría de **VIDEO REPORTAJE** a los **CC. CARMEN KARINA ALCÁNTAR GÓMEZ**, como reportera, **J. FÉLIX MORELOS BARBOSA**, como editor, y **DIEGO SALVADOR AGUIRRE VIRGEN** como camarógrafo, con el reportaje **"LA CIENCIA PARA LA ESPERANZA",** difundido el 15 de mayo de 2025, en el medio de comunicación "Instituto Colimense de Radio y Televisión".

El reportaje explora el papel de la ciencia en la identificación de las personas desaparecidas en Colima, desde el uso del ADN y las huellas dactilares, hasta la creación de bases de datos y catálogos de prendas. La narrativa se construye desde el respeto, dando espacio a la técnica forense, pero también a la voz de una madre buscadora, cuyo testimonio pone en el centro lo que está en juego: la dignidad y la verdad.

A través de imágenes reales de laboratorio y entrevistas con especialistas, el reportaje muestra que la tecnología no reemplaza el duelo, pero puede abrir caminos hacia la justicia. Es una mirada crítica y sensible sobre como la ciencia, cuando se aplica con ética y compromiso, puede convertirse en una forma de esperanza.

X. En la categoría **de TRAYECTORIA** resolvemos que el Premio les sea entregado a los **CC.: ARMANDO MARTÍNEZ DE LA ROSA** por sus 52 años de trayectoria en el ejercicio periodístico; **CARLOS ALFREDO ARÉVALOS** quien cuenta con una trayectoria efectiva de 53 años de ejercicio periodístico; **JOSE RODRÍGUEZ NEGRETE** quien cuenta con una trayectoria efectiva de 54 años de ejercicio periodístico; **J. JESÚS MURGUÍA RUBIO** quien ha ejercido durante 50 años la profesión de periodista; **ROBERTO ÁGUILA VÁZQUEZ** quien cuenta con una reconocida trayectoria de 62 años en el ejercicio periodístico; **PABLO CERNA CAMPOS** quien ha ejercido la profesión de periodista por 50 años; **GUILLERMO MONTELÓN NAVA** quien se ha desempeñado en el ejercicio periodístico por 54 años efectivos; **JUAN RAMÓN NEGRETE JIMÉNEZ** por sus 52 años de trayectoria en el

ejercicio periodístico y **MANUEL ARTURO GODINA VELASCO** quien es reconocido por sus 60 años de trayectoria periodística.

CUARTO. De los trabajos presentados, analizados y que fueron descritos a través de los puntos anteriores, las Diputadas que suscribimos el presente Dictamen, reiteramos que es muy valiosa y respetable la decisión que tomaron las y los integrantes del Consejo Ciudadano durante este proceso de selección, en virtud de que la entrega de este Premio es en mérito a la calidad periodística integral de los proyectos propuestos por sus autores, quienes son Periodistas y Colaboradores reconocidos y reconocidas en nuestro Estado.

Por lo que, esta Comisión Legislativa de Educación, Cultura y Ciencia, determina ratificar los resultados del distinguido Consejo Ciudadano, por el cual se otorga el Reconocimiento a diversas Ciudadanas y Ciudadanos dedicados a la importante labor del periodismo.

QUINTO. Por otra parte, y en atención a la solicitud realizada por el Consejo Ciudadano, resolvemos hacer entrega de dos Menciones Honoríficas, una de ellas al **C. HERNÁN ADOLFO REYES PINEDA**, por su participación en la categoría de **DISEÑO GRÁFICO**, con el trabajo "**ReforestAcción: ¡Siembra el futuro, planta un árbol!"** y, la segunda, para la **C. MARÍA ELIZABETH VÁZQUEZ GALVÁN**, por su participación en la categoría **ESTUDIANTIL** con el trabajo **"SER MUJER: ESPACIO PÚBLICO Y SILENCIO ROTO".**

SEXTO. Asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, esta Comisión determina que, además de la entrega de los reconocimientos, se realice la entrega de un estímulo económico, mismo que será determinado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Colima, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. De la misma forma, esta Comisión dictaminadora determina que se realice la entrega de un reconocimiento a los CC. Dr. Arnoldo Delgadillo Grajeda; Lic. Sergio Adrián Morales Flores; la Mtra. Virginia Teresa Valdés Betancourt; Licda. Marcia Liliana Castellanos Llerenas y a la Mtra. Laura Helena Itzel Jiménez Galván, por el empeño, profesionalismo y dedicación al formar parte del Consejo Ciudadano.

OCTAVO. Finalmente, en agradecimiento a la participación de todas las personas que atendieron la convocatoria del "Premio Estatal de Periodismo" edición 2025, y en virtud de que sus trabajos son producto y referencia del talento colimense, esta Comisión Legislativa considera oportuna la entrega de un reconocimiento por su participación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO No. 34

PRIMERO. Se aprueba **otorgar el "Premio Estatal de Periodismo", edición 2025 a los y las Ciudadanas:**

I. En la categoría de **REPORTAJE,** a la **C. NELIDA YENSUNI LÓPEZ ALDAPE** por su trabajo **"Madres buscadoras, las que transforman su dolor en acción".**

II. En cuanto a la categoría de **ARTÍCULO DE FONDO/OPINIÓN,** se declara **DESIERTA.**

III. En la categoría de **CARICATURA/HUMOR/DISEÑO INFOGRÁFICO**, al **C. IVÓN RODRÍGUEZ BARBOSA** por su caricatura **"ENFERMITO"**.

IV. En la categoría de **ENTREVISTA,** al **C. DIEGO ELOY RODRÍGUEZ GÓMEZ**, por la entrevista que realizó al **Doctor Luis Arturo Hernández, coordinador del programa de prevención y atención al VIH, y a Rubí Graciano, responsable estatal de la estrategia PREP contra el VIH y otras ITS.**

V. En la categoría de **CRÓNICA,** al **C. JUAN RAMÓN NEGRETE JIMÉNEZ** por el trabajo titulado **"POR NEGLIGENCIA MUERE MENOR; PORTERÍA CAE SOBRE NIÑO**".

VI. En la categoría de **FOTOGRAFÍA PERIODÍSTICA**, al **C. OSCAR MANUEL CORTÉS EVANGELISTA**, con su **SERIE FOTOGRÁFICA DE LAS TRADICIONES EN LA CHARRERÍA Y EL ARTE TAURINO**.

VII. En la categoría de **NOTICIA,** a la **C. ZULEIMA MARINA ANDAZOLA MORQUECHO** por la noticia **"MILES DE MUJERES MARCHAN EN COLIMA PARA EXIGIR JUSTICIA POR FEMINICIDIOS Y DESAPARICIONES"**.

VIII. En la categoría **ESTUDIANTIL,** a los **CC. MARIO ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, OSMAR ALEJANDRO MAGAÑA CERVANTES, JULIO RENÉ GONZÁLEZ LÓPEZ, GABRIELA MICHELLE FLETES OCAMPO, FERNANDA SINAHI COBIAN BERMUDES, CHRISTIAN ORTEGA NAVA** y **JORGE EMILIO CLEMENTE HERNÁNDEZ** por el reportaje **"LA VIDA EN LOS ROJOS: CRÓNICAS DE UN OFICIO INVISIBLE"**.

IX. En la categoría de **VIDEO REPORTAJE**, a los **CC. CARMEN KARINA ALCÁNTAR GÓMEZ**, como reportera; **J. FÉLIX MORELOS BARBOSA**, como editor y **DIEGO SALVADOR AGUIRRE VIRGEN** como camarógrafo, por el reportaje **"LA CIENCIA PARA LA ESPERANZA"**.

X. En la categoría de **TRAYECTORIA** resolvemos que el Premio les sea entregado a los **CC. ARMANDO MARTÍNEZ DE LA ROSA** por sus 52 años de trayectoria en el ejercicio periodístico; **CARLOS ALFREDO ARÉVALOS** quien cuenta con una trayectoria efectiva de 53 años de ejercicio periodístico; **JOSE RODRÍGUEZ NEGRETE** quien cuenta con una trayectoria efectiva de 54 años de ejercicio periodístico; **J. JESÚS MURGUÍA RUBIO** quien ha ejercido durante 50 años la profesión de periodista; **ROBERTO ÁGUILA VÁZQUEZ** quien cuenta con una reconocida trayectoria de 62 años en el ejercicio periodístico; **PABLO CERNA CAMPOS** quien ha ejercido la profesión de periodista por 50 años; **GUILLERMO MONTELÓN NAVA** quien se ha desempeñado en el ejercicio periodístico por 54 años efectivos; **JUAN RAMÓN NEGRETE JIMÉNEZ** por sus 52 años de trayectoria en el ejercicio periodístico y **MANUEL ARTURO GODINA VELASCO** quien es reconocido por sus 60 años de trayectoria periodística.

SEGUNDO. Se haga entrega de dos Menciones Honoríficas, una de ellas al **C. HERNÁN ADOLFO REYES PINEDA**, por su participación en la categoría de **DISEÑO GRÁFICO**, con el trabajo "**ReforestAcción: ¡Siembra el futuro, planta un árbol!"**; y, la segunda, para la **C. MARÍA ELIZABETH VÁZQUEZ GALVÁN**, por su participación en la categoría **ESTUDIANTIL** con el trabajo **"SER MUJER: ESPACIO PÚBLICO Y SILENCIO ROTO".**

TERCERO. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, se realice la entrega de un estímulo económico, que determine la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Colima, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Se realice la entrega de un reconocimiento a los CC. Dr. Arnoldo Delgadillo Grajeda; Lic. Sergio Adrián Morales Flores; la Mtra. Virginia Teresa Valdés Betancourt; Licda. Marcia Liliana Castellanos Llerenas; la Mtra. Laura Helena Itzel Jiménez Galván, por el empeño, profesionalismo y dedicación al formar parte del Consejo Ciudadano.

QUINTO. En agradecimiento a la participación de todas las personas que atendieron la convocatoria del "Premio Estatal de Periodismo" edición 2025, y en virtud de que sus trabajos son producto y referencia del talento colimense, se realice la entrega de un reconocimiento por su participación, por conducto de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Congreso del Estado y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. La entrega del "Premio Estatal de Periodismo" en su Edición 2025, se llevará a cabo en Sesión Solemne, en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado, a celebrarse de preferencia el día 07 de junio del año en curso, en el marco de la celebración del Día de la Libertad de Expresión.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, hágase del conocimiento y envíese las invitaciones correspondientes a las personas merecedoras del "Premio Estatal de Periodismo" en su Edición 2025, para efecto del contenido de los presentes resolutivos.

CUARTO. Asimismo, por conducto de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, hágase del conocimiento y envíense las invitaciones correspondientes a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, Secretarías de Estado, Delegaciones Federales, DIF Estatal y Municipales, Presidentes y Presidentas Municipales, Personal del Sistema Educativo Colimense, Homenajeados, Familiares, Organismos Públicos, Sociales y Privados, Instituciones Educativas, Medios de Comunicación y Público en General; para efecto del contenido de los presentes resolutivos.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. HÉCTOR GUSTAVO LARIOS URIBE
SECRETARIO
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

NÚM. 35.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EN SU EDICIÓN 2025.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO ESTATAL AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EDICIÓN 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de septiembre de 2022, mediante decreto 143 se aprobó la reforma que instituye el "Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente" en la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, mismo que será entregado en Sesión Solemne del H. Congreso del Estado, a celebrarse, preferentemente, el día 05 de junio de cada año, dentro del marco del "Día Mundial del Cuidado del Medio Ambiente", esto, en reconocimiento y estímulo a la sociedad colimense que realizan o hayan realizado en el Estado de Colima, acciones relevantes en materia de protección, conservación, cuidado y mejoramiento del ambiente, así como el manejo sustentable de los recursos naturales.

2. De conformidad con lo anterior, el 02 de mayo de 2025, las Comisiones de Educación, Cultura y Ciencia, así como de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, emitieron la Convocatoria "Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente", la cual tuvo como fecha de cierre el 23 de mayo del presente año.

3. En ese orden de ideas, al cierre de la convocatoria y con fecha 23 de mayo de 2025, las Presidencias de las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, y Ciencia, así como de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, se reunieron en mesa de trabajo, a efecto de analizar y acordar una ampliación del plazo y generar las mejores condiciones para que las personas participantes en el área de medio ambiente, pudieran tener la oportunidad de inscribirse en la Convocatoria "Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente", acordando que el nuevo plazo para inscripción de la Convocatoria en comento, fuera del 23 al 27 de mayo del año en curso.

4. Con fecha 28 de mayo de 2025, la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima, dio cuenta a las Comisiones de Educación Cultura y Ciencia, así como de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, que se recibieron 23 propuestas para el "Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente", haciendo entrega de los respectivos expedientes, con el objeto de entregarlas al Jurado Calificador, para su análisis, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XII del artículo 1º y el artículo 12, de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, así como, en lo señalado en las Bases Cuarta y Quinta de la multicitada Convocatoria, quedando debidamente inscritas las siguientes personas:

NO.	NOMBRE	CATEGORÍA
1	VIMAC "Vigilemos Manzanillo"	I. Una Colima sin basura
2	Mtra. Eréndira Lizbeth Fernández Rivas	I. Una Colima sin basura
3	Catalina Rodríguez López	I. Una Colima sin basura
4	Andrea Fuentes Martínez	I. Una Colima sin basura
5	María Elena Fabela Velázquez	I. Una Colima sin basura
6	Miguel Figueroa Figueroa	II. Biodiversidad
7	Francisco Larios Barboza	II. Biodiversidad
8	Álvaro Alexander Estopín Robles	II. Biodiversidad
9	Miguel Ángel Rosas Urzua	II. Biodiversidad
10	Albatros Centro Desarrollo Integral	II. Biodiversidad
11	Mariana Gudiño Pérez	II. Biodiversidad
12	Gonzalo Espinosa Vázquez	II. Biodiversidad
13	Comercializadora la Junta S.A. de C.V.	III. Aire limpio
14	Defensores del Medio Ambiente A.C.	III. Aire limpio
15	Grupo Hazesa	III. Aire limpio
16	Dr. Brian Arturo Rodríguez Aguilar / Dr. Roberto Muñiz Valencia	IV. Investigación

17	Christian Daniel Ortega Ortiz	IV. Investigación
18	Antonio de Jesús Martínez Martínez	IV. Investigación
19	Alana Pacheco Flores	IV. Investigación
20	Carlos Sergio Arrieta Serrano	IV. Investigación
21	Dr. Jacobo Reyes Velasco	IV. Investigación
22	María José Mata Olay	IV. Investigación
23	Sergio Aguilar Olguin	IV. Investigación

5. En esa tesitura, las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones Legislativas, conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria “Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente”, designaron como miembros del Jurado Calificador a los CC. Mtra. Angelica Lizeth Jiménez Hernández, Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Mtro. José Carlos Boris Rodríguez Khazina, miembro activo de la Asociación Civil Manejo Trófico; procediendo así, a la instalación formal del Jurado Calificador en la Sala de Juntas "Griselda Álvarez Ponce de León", a efecto de revisar y analizar cada uno de los expedientes de todas las propuestas recibidas.

Conforme a lo anterior, la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia, convocó a sus integrantes, así como a los de la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, a celebrar reunión de trabajo el día 28 de mayo del 2025, con el objeto de analizar, discutir y en su caso Dictaminar los resultados de la Convocatoria que nos ocupa, por lo que, con fundamento en el artículo 1º fracción XII de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, así como en la Base Cuarta de la multicitada Convocatoria, procedemos conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por la fracción VI y XI del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en conjunto con los diversos 71 fracción III y 76 fracción XI de su Reglamento, estas Comisiones Legislativas son competentes para conocer sobre el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y preseas por méritos y servicios prestados a la humanidad y al Estado por colimenses, instituciones públicas, privadas o de servicio social.

SEGUNDO. Establecida la competencia de estas Comisiones Legislativas, nos reunimos al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Educación, Cultura y Ciencia, así como de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, a efecto de recibir por parte del Jurado Calificador, las propuestas de las personas que consideraron merecedoras al "Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente” en su edición 2025, como reconocimiento y estímulo a la sociedad colimense que realizan o hayan realizado, acciones relevantes en materia de protección, conservación, cuidado y mejoramiento del ambiente, así como el manejo sustentable de los recursos naturales, cuyo procedimiento se encuentra apegado en lo señalado en el artículo 12° de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses. En ese contexto el Jurado Calificador determino como parámetros a evaluar los siguientes:

1. Pertinencia y alineación con la categoría.

2. Claridad y estructura de la propuesta.

3. Impacto ambiental esperado.

4. Viabilidad técnica y operativa.

5. Participación comunitaria y/o intersectorial.

6. Sostenibilidad y continuidad.

7. Innovación y originalidad.

8. Evidencia y documentación de respaldo.

TERCERO. En ese tenor, con fecha 28 de mayo de 2025, quienes integran el Jurado Calificador turnaron a las Comisiones de Educación, Cultura, y Ciencia, así como de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad del H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de su trabajo deliberativo, proponiendo como merecedoras al “Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente” Edición 2025, en sus diferentes categorías, las siguientes personas:

I. De las y los participantes que se registraron en la categoría **"UNA COLIMA SIN BASURA",** el cual se entrega aquellos proyectos que han sido desarrollados o se encuentran en desarrollo y cuyos resultados (finales o en

proceso) están encaminados a reducir la producción, buen manejo o disposición inteligente de los residuos desde los diferentes sectores, siendo modelos que puedan replicarse en otras áreas. Se determinó sea entregado a **ALBATROS, Centro de Desarrollo Integral IAP**, por su proyecto **"APOYEMOS RECICLANDO",** el cual ha logrado instalar alrededor de 60 contenedores en Municipios de Colima, Villa de Álvarez y Cuauhtémoc.

A este proyecto, se han sumado empresas y restaurantes que donan sus desechos, los cuales se recolectan, se separan y se valorizan con el objetivo de recaudar fondos para la atención de personas con discapacidad de escasos recursos.

Es un proyecto innovador de doble beneficio: por un lado, contribuyen a disminuir la carga del relleno sanitario y por ende el nivel de contaminación ambiental, y por otro lado se busca mejorar las condiciones y el nivel de vida de las personas con discapacidad atendidas en dicha institución.

Recientemente han sido seleccionados por empresas importantes para realizar convenios en beneficio del medio ambiente, tales como BIMBO y SOLAREVER. Este último, les ha seleccionado para ser el centro de reciclado a nivel nacional de paneles solares.

Asimismo, se realizan periódicamente convocatorias en conjunto con el municipio de Villa de Álvarez para fomentar el manejo adecuado de desechos electrónicos.

II. De las y los participantes que se registraron en la categoría **"BIODIVERSIDAD"**, el cual se entrega a aquellos proyectos que han sido desarrollados o se encuentran en desarrollo y cuyas soluciones específicas se han enfocado a las mejores prácticas, cuidado, conservación y regeneración de la biodiversidad presente en el Estado. Se determinó sea entregado a la **COMUNIDAD DE CANOAS**, Manzanillo, que, mediante el **C. MIGUEL FIGUEROA FIGUEROA**, actual Comisario Ejidal de dicha comunidad, presentaron la lucha a favor del reconocimiento y protección del Corredor Biológico Canoas-Manantlán.

La Comunidad de Canoas, ubicada en el municipio de Manzanillo, y su junta ejidal, a la par de otras comunidades cercanas, llevaron a cabo una serie de acciones que han logrado la sanción y bloqueo a empresas que pretenden iniciar operaciones, autodenominándose territorio libre de minería.

En el mes de julio del año 2020, la empresa de capital canadiense Hematite S.A. de C.V. ingresó un trámite de cambio de uso de suelo a la delegación de SEMARNAT en Colima, para el aprovechamiento y extracción de mineral en terrenos forestales del municipio de Manzanillo, cercanos a localidades rurales como Canoas, Puertecito de Lajas, Cedros, entre otras.

Es así que, una vez hecha pública la solicitud para la autorización del proyecto denominado Rufus 5, las autoridades ejidales, comunales y los pobladores de las comunidades tendientes a recibir afectaciones, comenzaron una serie de reuniones organizativas y movilizaciones que derivaron en la manifestación realizada el 8 de octubre en las oficinas de la delegación SEMARNAT Colima, donde abiertamente se oponían a cualquier avance en el desarrollo del proyecto y solicitaban la declaración de zona natural protegida.

En mayo del 2021, la SEMARNAT hace pública su negativa a la autorización del proyecto minero argumentando, entre otras ideas, la falta de congruencia con los Programas de Ordenamiento Territorial del Estado y del Municipio, así como poca claridad en las acciones que mitiguen la afectación a los cuerpos de agua, la protección y preservación del medio ambiente.

En el año 2022, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES) concretó una visita a la zona de Canoas con Humberto Adán Peña Fuentes, entonces Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), comenzando así los trabajos para formalizar la declaratoria de área natural protegida.

Las acciones que vinieron en consecuencia a esta visita, fueron reuniones de socialización, estudios justificativos, ordenamiento jurídico y consultas públicas en 14 juntas ejidales, resultando que la zona proyectada como área natural protegida se extendiera a 14 ejidos y 3 municipios del Estado de Colima.

Es así como el 21 de octubre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto declarando a la comunidad de Canoas y ejidos aledaños como Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, en su categoría de Corredor Biológico.

En el Corredor Biológico Canoas-Manantlán se registran doce especies prioritarias para la conservación en México, entre ellas, el jaguar, especie que evidencia un entorno saludable, pues existe disposición de alimento,

agua y protección para esta especie. Se presentan ecosistemas de bosques templados y selvas secas en buen estado de conservación, así como zonas de recargas de mantos acuíferos y de aprovechamiento de recursos, todo lo anterior es reflejo del trabajo y compromiso de las comunidades hacia el cuidado de sus recursos naturales, a las que reconocemos orgullosamente.

III. De las y los participantes que se registraron en la categoría "**AIRE LIMPIO"** el cual, se entrega aquellos proyectos que se estén realizando o concluidos, que contribuyen a la descarbonización del Estado desde la innovación tecnológica o las acciones locales por el clima, sea entregado al **GRUPO HAZESA** con el proyecto **REFORESTACIONES HAZESA.**

Desde el año 2010 a la fecha, Grupo Hazesa ha llevado a cabo un total de 12 actividades de reforestación, en las cuales se han plantado más de 12,000 árboles, tanto en espacios urbanos, como en ejidos, en coordinación con autoridades locales, estatales, federales y comunidades. Estas actividades, realizadas en un principio como parte del cumplimiento a condicionantes de los diversos proyectos desarrollados por las empresas que componen Grupo Hazesa, se volvieron rápidamente una convicción por aportar al cuidado del medio ambiente, pero sobre todo, crear consciencia ambiental entre sus trabajadores y la sociedad.

Como parte de esta convicción, en el año 2020 se firmó un contrato de arrendamiento con el Ejido Jalipa, de Manzanillo, por la Parcela Escolar de dicha comunidad, dando así inicio al proyecto Parcela Forestal y Educativa Hazesa. Dicho sitio, además de llevar a cabo las últimas tres reforestaciones de Grupo Hazesa, la décima con 2,000 árboles, la onceava con 1050 árboles y la doceava con 2,000 árboles, reforestando hasta el momento alrededor del 85% de las 5 hectáreas que ocupa el predio; se ha dado cuidado y mantenimiento a los árboles plantados, uso de tecnologías ambientales como la lluvia sólida, establecimiento de jardines polinizadores, actividades de compostaje y lombricompostaje, así como el fomento a la educación ambiental, destacando, en este sentido, un proyecto con la Telesecundaria Ricardo Guzmán Nava que contempla el acopio de reciclaje de PET, la producción de hortalizas y lombricompostaje; además de tenerse en consideración obras para la infiltración de agua a desarrollarse en el presente año.

IV. De las y los participantes que se registraron en la categoría "**INVESTIGACIÓN",** el cual, se entrega aquellos proyectos que han sido desarrollados para la generación de información e investigación de temas relacionados para fortalecer la política ambiental para la protección, conservación y restauración de ecosistemas. Sea entregado al **C. SERGIO AGUILAR OLGUÍN** con las diversas investigaciones, proyectos y programas que ha realizado encaminados a favor de la restauración ambiental de las lagunas: Valle de las Garzas y Cuyutlán, Colima; así como del conocimiento y Monitoreo del Cocodrilo, Tortugas, Iguanas y otras especies en el Estado de Colima, conocimiento que hasta la fecha continúa desarrollando.

Entre sus participaciones en proyectos sobresalen:

- "Implementación del Programa de Monitoreo del Cocodrilo de Río (Crocodylus acutus) en la Región de Coordinación MXRC7 Pacífico Norte: Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima". Vigencia de mayo a diciembre de 2021. Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

- Abundancia y estructura poblacional de Crocodylus acutus en la laguna del Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, México. Medición y análisis de factores bióticos y abióticos para cumplir con el "Programa de ejecución de compromisos de la Administración Portuaria Integral Manzanillo S.A. de C.V. (API Manzanillo) de las medidas correctivas ordenadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la resolución administrativa no. pfpa13.5/2c.27.5/0028/17/0110" para lograr la restauración ambiental de las lagunas: Valle de las Garzas y Cuyutlán, Colima. Año de vigencia 2019-2020.

- Abundancia y estructura poblacional de Crocodylus acutus en la laguna del Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, México. Medición y análisis de factores bióticos y abióticos para cumplir con el "Programa de ejecución de compromisos de la Administración Portuaria Integral Manzanillo S.A. de C.V. (API Manzanillo) de las medidas correctivas ordenadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la resolución administrativa no. pfpa13.5/2c.27.5/0028/17/0110" para lograr la restauración ambiental de las lagunas: Valle de las Garzas y Cuyutlán, Colima. Año de vigencia 2021-2022.

- Abundancia y estructura poblacional de Crocodylus acutus en la laguna del Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, México. Medición y análisis de factores bióticos y abióticos para cumplir con el “Programa de ejecución de compromisos de la Administración Portuaria Integral Manzanillo S.A. de C.V. (ASIPONA Manzanillo) de las medidas correctivas ordenadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la resolución administrativa no. pfpa13.5/2c.27.5/0028/17/0110” para lograr la restauración ambiental de las lagunas: Valle de las Garzas y Cuyutlán, Colima. Año de vigencia 2022-2023, 2023-2024, 20024-2025. “Riqueza y abundancia de aves del Estero Palo Verde, Armería, Colima, México”. Proyecto auspiciado por El Centro Ecológico de Cuyutlán “El Tortugario”, representada por su Directora, la Dra. María Cruz Rivera Rodríguez. Vigencia de agosto de 2020 a agosto de 2021.
- “Evaluación de la abundancia y estructura poblacional de Crocodylus acutus en el Estero Palo Verde, Armería, Colima, México”. Proyecto auspiciado por El Centro Ecológico de Cuyutlán “El Tortugario”, representada por su Directora, la Dra. María Cruz Rivera Rodríguez. Vigencia de agosto 2014 a la actualidad.
- “Diversidad de vertebrados silvestres, terrestres y marinos del Estado de Colima para la promoción de colecciones científicas”. Proyecto auspiciado por El Centro Ecológico de Cuyutlán “El Tortugario”, representada por su Directora, la Dra. María Cruz Rivera Rodríguez. Vigencia de agosto 2018 a la fecha.
- “Composición de un ensamble de murciélagos asociados al manglar del estero palo verde, Armería, Colima, México”. Proyecto auspiciado por El Centro Ecológico de Cuyutlán “El Tortugario”, representada por su Directora, la Dra. María Cruz Rivera Rodríguez. Vigencia de agosto 2018 a agosto de 2019.
- “Diversidad de papilionoideos (insecta: lepidóptera: papilionoidea) asociados a la vegetación de manglar y palmar del estero Palo Verde, Armería, Colima, México”. Proyecto auspiciado por El Centro Ecológico de Cuyutlán “El Tortugario”, representada por su Directora, la Dra. María Cruz Rivera Rodríguez. Vigencia de agosto 2020 a agosto de 2021.

CUARTO. De los trabajos presentados, analizados y que fueron descritos a través de los puntos anteriores, las Diputadas y Diputados que suscribimos el presente Dictamen, reiteramos que es muy valiosa y respetable la decisión que tomaron las y los integrantes del Jurado Calificador durante este proceso de selección, en virtud de que, la entrega de este Premio es en mérito de las personas que se han distinguido en el cuidado del medio ambiente en nuestro Estado, sumando esfuerzos en la lucha contra la contaminación, la protección de los ecosistemas y la biodiversidad.

Por lo que, estas Comisiones Legislativas de Educación, Cultura y Ciencia, y de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad, determinamos ratificar los resultados del Jurado Calificador, por el cual se otorga el reconocimiento a diversas ciudadanas y ciudadanos dedicados al cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad.

QUINTO. Asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, estas Comisiones determinan que, además de la entrega de los reconocimientos, se realice la entrega de un estímulo económico, mismo que será determinado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Colima, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO. De la misma forma, estas Comisiones dictaminadoras determinan que se realice la entrega de un reconocimiento a los CC. Mtra. Angelica Lizeth Jiménez Hernández, Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Mtro. José Carlos Boris Rodríguez Khazina. Miembro activo de la Asociación Civil Manejo Trófico, por el empeño, profesionalismo y dedicación al formar parte del Jurado Calificador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO No. 35

PRIMERO. Se aprueba **otorgar el “Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente”, edición 2025 a las siguientes organizaciones:**

I. En la categoría **"UNA COLIMA SIN BASURA",** a **ALBATROS, Centro de Desarrollo Integral IAP**, por su proyecto **“APOYEMOS RECICLANDO”;**

II. En la categoría **"BIODIVERSIDAD"**, a la **COMUNIDAD DE CANOAS**, Manzanillo, mediante el **C. MIGUEL FIGUEROA FIGUEROA**, actual Comisario Ejidal de la comunidad, por la serie de acciones que llevaron a cabo **a favor del reconocimiento y protección del Corredor Biológico Canoas-Manantlán;**

III. En la categoría **“AIRE LIMPIO”**, al **GRUPO HAZESA** con el proyecto **REFORESTACIONES HAZESA;** y

IV. En la categoría "**INVESTIGACIÓN"** al **C. SERGIO AGUILAR OLGUÍN** por las diversas investigaciones, proyectos y programas que ha realizado encaminados a favor de la restauración ambiental de las lagunas: Valle de las Garzas y Cuyutlán, Colima; así como del conocimiento y monitoreo del Cocodrilo, Tortugas, Iguanas y otras especies en el Estado de Colima, conocimiento que hasta la fecha continúa desarrollando.

SEGUNDO. Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses, se realice la entrega de un estímulo económico, que determine la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Colima, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO. Se realice la entrega de un reconocimiento a los CC. Mtra. Angelica Lizeth Jiménez Hernández, Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y Mtro. José Carlos Boris Rodríguez Khazina, miembro activo de la Asociación Civil Manejo Trófico, por el empeño, profesionalismo y dedicación al formar parte del Jurado Calificador.

CUARTO. En agradecimiento a la participación de todas las personas que atendieron la convocatoria del "Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente" edición 2025, y en virtud de que sus trabajos son producto y referencia del talento colimense, se realice la entrega de un reconocimiento por su participación, por conducto de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Congreso del Estado y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. La entrega del **"Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente", edición 2025**, se llevará a cabo en Sesión Solemne, en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado, a celebrarse el día 05 de junio del año en curso, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, hágase del conocimiento y envíese las invitaciones correspondientes a las personas y asociaciones merecedoras del **"Premio Estatal al Cuidado del Medio Ambiente", edición 2025**, para efecto del contenido de los presentes resolutivos.

CUARTO. Asimismo, por conducto de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, hágase del conocimiento y envíense las invitaciones correspondientes a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, Secretarías de Estado, Delegaciones Federales, DIF Estatal y Municipales, Presidentes y Presidentas Municipales, Personal del Sistema Educativo Colimense, Homenajeados, Familiares, Organismos Públicos, Sociales y Privados, Instituciones Educativas, Medios de Comunicación y Público en General; para efecto del contenido de los presentes resolutivos.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. HÉCTOR GUSTAVO LARIOS URIBE
SECRETARIO
Firma.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VIAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "**MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VÍAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES",** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MTRO. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GÓNZALEZ, Presidente Municipal de Minatitlán, Colima, a sus habitantes les hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, se ha servido Dirigirme para su publicación el siguiente acuerdo:

El H. Cabildo Constitucional de Minatitlán, Colima, en el ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Articulo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes del H. Cabildo de este Municipio han tenido a bien aprobar el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Reglamento del Gobierno de Minatitlán, Colima, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima; erigido en el Cabildo como autoridad colegiada y deliberante del municipio, a su organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública de las autoridades auxiliares municipales.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 103, fracciones III, VI y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, formular las iniciativas y dictámenes relativos a los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales del Ayuntamiento.

TERCERO: Que por iniciativa del Presidente Municipal, a través de la Dirección de Atención Ciudadana, se turnó para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, los lineamientos y reglas de operación del PROGRAMA SOCIAL "**MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VÍAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES",** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CUARTO: Bajo este tenor y en términos a lo dispuesto por el artículo 53, fracciones III, XI, XII y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes de esta comisión se declaran competentes y facultados para resolver sobre la metería en cuestión.

QUINTO: Con la finalidad de adecuar la propuesta de los lineamientos y reglas de operación del PROGRAMA SOCIAL "**MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VÍAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES",** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, a los instrumentos normativos para la operatividad de los programas sociales, así como a las necesidades actuales del municipio. Esta comisión dictaminadora reconoció la importancia de las facultades con las que cuenta, por lo que en el ejercicio de su responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma, entraron al estudio y análisis del programa referido, siendo aprobado por esta comisión el 06 de mayo de 2025, previo a su presentación en el pleno.

Bajo el tenor de estos antecedentes, los que suscribimos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es necesario establecer instrumentos normativos para la operación de los programas mediante el establecimiento de reglas de operación de los mismos, que permitan definir sus objetivos, alcance, requisitos y procedimientos para obtener el beneficio de ellos; así como establecer los parámetros de medición de resultados. En tal sentido, y toda vez que las reglas de operación son un documento jurídico que tiene como propósito asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

SEGUNDO. La iniciativa del MC. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán, Colima, dando seguimiento y cumplimiento al plan de desarrollo municipal 2024-2027, que establece a través de la Dirección de Atención Ciudadana, respecto a la implementación del PROGRAMA SOCIAL "**MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VÍAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES",** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TERCERO. Que las acciones de la Dirección de Atención Ciudadana, se vinculan con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el cual se cuenta con el recurso económico, el cual fue aprobado previamente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, fuente de financiamiento recursos propios 01-01-01 y clasificación por objetivo de gasto: 1-04-04-12-00 y 1-04-04-13-00 respectivamente, cuyos lineamientos se determinan en el programa.

CUARTO. Que el presente acuerdo contiene la propuesta de la implementación de lineamientos y reglas de operación del PROGRAMA SOCIAL "**MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VÍAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES",** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

QUINTO. Que la ejecución de los proyectos y acciones del presente programa social, se opera por la Dirección de Atención Ciudadana, con la finalidad de mejorar las condiciones de infraestructura vial en el municipio de Minatitlán, Colima.

SEXTO. Que mediante la implementación del PROGRAMA SOCIAL "**MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VÍAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES",** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, se pretende mejorar las condiciones de infraestructura vial en el municipio de Minatitlán, Colima, en razón de que es un aspecto crucial para el desarrollo económico y la seguridad vial del Municipio, para la calidad de vida de sus habitantes.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 45 fracción I, inciso a), 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 345, fracción II y 103 del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tuvieron a bien solicitar al H. Cabildo, la discusión y en su caso la aprobación del referido dictamen.

OCTAVO. Que en la sesión pública extraordinaria No. 13, del Honorable cabildo, celebrada con fecha 06 de mayo del 2025, convocados previamente por el C. Presidente Municipal de Minatitlán, Colima, en el séptimo punto del orden del día , el presidente presenta a cabildo para su aprobación, el PROGRAMA SOCIAL "**MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VÍAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES".**

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos y con fundamento en los preceptos legales citados en supra líneas, los suscritos aprobamos y emitidos en el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueban los lineamientos y reglas de operación del PROGRAMA SOCIAL "**MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VÍAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES",** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, quedando lo anterior en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "**MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VÍAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES",** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.- MARCO LEGAL

El presente Lineamiento para el Otorgamiento de Apoyos Económicos del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 13, 14, 25 párrafo segundo y 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima; y por los artículos 2°, 3º, 5º, 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.- JUSTIFICACIÓN

La implementación de MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VIAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES responde a la necesidad urgente de mejorar las condiciones de la infraestructura vial en el municipio, un aspecto crucial para el desarrollo económico, la seguridad y la calidad de vida de sus habitantes. Las calles, avenidas y caminos en buen estado no solo facilitan la movilidad de personas y bienes, sino que también contribuyen a una imagen positiva del municipio y fortalecen la unión comunitaria.

Con el paso del tiempo, las lluvias y el aumento del tráfico, muchas de las vías han sufrido un deterioro, lo cual afecta negativamente el tránsito seguro y eficiente. Las malas condiciones de las calles, con baches, grietas, desgaste de

pavimentos, maleza, derrumbes, incrementan los costos de mantenimiento vehicular para los ciudadanos. Este programa responde a la necesidad de atender de manera inmediata estos problemas, mejorando el estado de las vialidades y ofreciendo soluciones inmediatas.

Los caminos en mal estado incrementan el riesgo de accidentes, especialmente en zonas de alto tránsito, en áreas escolares y zonas donde existen casas habitación. Mediante el mantenimiento adecuado, el programa busca reducir accidentes de tránsito, protegiendo la seguridad de conductores, ciclistas y peatones.

El programa representa una oportunidad para la creación de empleo local en el sector de la construcción y el mantenimiento, generando ingresos para las familias del municipio.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

PARTICIPANTES - BENEFICIARIOS. Mujeres y hombres del municipio para realizar tareas y actividades de mantenimiento y limpieza en las vialidades, en beneficio de la población Minatitlense.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser participante - beneficiario del Programa **"MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VIAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES"**, se requiere cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad.

- Ser mayor de edad (18 años).
- La persona seleccionada debe cubrir el perfil requerido para las actividades que deberán desarrollar.
- Deberá de contar con las condiciones de salud óptimas para realizar las actividades que se requieren en bacheo, limpieza y mantenimiento.
- Comprobar residencia efectiva mayor a 6 meses en el Municipio de Minatitlán, Colima.
- No tener ingresos fijos.
- No recibir otro apoyo económico del orden de gobierno municipal.

REQUISITOS

1.- Solicitud firmada por el interesado.

2.- Credencial elector INE vigente con domicilio en el Municipio de Minatitlán, Colima.

3.- Comprobante de domicilio en el Municipio de Minatitlán, Colima.

4.- Contar con Clave Única de Registro de Población CURP.

5.- No ser funcionario o servidor público Municipal o Estatal.

6.- Estudio Socio-Económico realizado por la Dirección de Atención Ciudadana y Jefatura de Departamento de Desarrollo Social. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).

7. Manifestación por escrito de no tener ingresos fijos.

8.- Estar al corriente en pagos de predial y agua o en su caso realizar una carta compromiso para cumplir con sus obligaciones.

9.- Constancia médica otorgada por el Centro de Salud más cercano a su comunidad.

REGLAS DE OPERACIÓN.

A) Características de las actividades a realizar.

- Reparación de baches mediante el corte y rellenado con mezcla asfáltica, empedrado o concreto, dependiendo del tipo de superficie.
- Preparación de la sub-base y base del pavimento en zonas donde se requiera un repavimentado completo.
- Aplicación de nuevas capas de pavimento en áreas que presenten un desgaste o daño significativo.
- Reparación de banquetas dañadas para evitar accidentes y garantizar la accesibilidad peatonal.

- Pintura de líneas de carril, flechas, pasos peatonales y machuelos para mejorar la visibilidad y la organización del tránsito.
- Instalación y mantenimiento de señales verticales (como señales de alto, límites de velocidad, etc.) y señales horizontales (pintura) en el pavimento.
- Limpieza y desazolve de coladeras y sistemas de drenaje pluvial para evitar encharcamientos e inundaciones que dañen la estructura vial.
- Desmalezado y poda de vegetación que pueda obstruir la visibilidad o invadir el área de la vía.
- Limpieza de escombros, basura y hojas en banquetas y calles para mantener las vialidades en condiciones óptimas y estéticas.
- Mantenimiento de otros elementos de infraestructura como muros de contención, taludes y cunetas para asegurar la estabilidad de la vía.

Tendrán la obligación de informar a la Dirección de Atención Ciudadana y esta a su vez a la Dirección de Servicios Públicos o a la Dirección de Obras Públicas según corresponda, lo siguiente:

- Luminarias que estén dañadas o no funcionen correctamente para mejorar la visibilidad nocturna.
- Puentes vehiculares y peatonales, incluyendo revisión de juntas de dilatación, barandales, y soportes para prevenir accidentes.
- Identificación y nivelación de desniveles y hundimientos que puedan afectar la seguridad del tránsito en vialidades y banquetas.
- Barreras de contención, boyas y reductores de velocidad en mal estado para mejorar la seguridad vial.

B) Características de los apoyos.

Los apoyos económicos establecidos en un documento denominado bitácora de actividades la cual se entregará de manera quincenal al Director de Atención Ciudadana quien deberá ingresar a expediente del beneficiario.

Los apoyos se harán de forma quincenal, en la forma y términos que determine la Dirección de Recursos Humanos y Tesorería.

Las personas que resulten seleccionadas para integrarse al programa deberán presentar por si, ante la Dirección de Atención Ciudadana la documentación que se le requieran, asimismo deberán entregar en físico y firmada la bitácora de actividades quincenalmente.

La entrega de los apoyos a los beneficiarios se realizará hasta que el presupuesto del programa lo permita.

CONVOCATORIA

La Dirección de Atención Ciudadana publicará la convocatoria al día siguiente de su aprobación en los lugares más visibles de la cabecera Municipal y en cada una de las localidades. A efecto de llegar a mayor número de población.

COMITÉ DE SELECCIÓN

Se crea el comité de selección como el órgano decisor de las personas aptas y beneficiarias del programa social, a partir del estudio de los expedientes de las personas que desean convertirse en Participantes - beneficiarios.

El Comité de Selección estará integrado por:

Un presidente: Director de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

Un secretario técnico: Secretaria del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

Vocal: Tesorero del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

Vocal: Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

Vocal: Jefe de Departamento de Desarrollo Social.

Representante de contraloría: Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

Los integrantes tendrán voz y voto con excepción del representante de contraloría quien sólo tendrá voz.

Las atribuciones del comité serán las siguientes:

1. Evaluar los datos proporcionados por la Dirección de Atención Ciudadana.
2. Aprobar altas y bajas de las personas Participantes - beneficiarios.
3. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa de acuerdo a los lineamientos de operación.
4. Determinar la inclusión de nuevos participantes - beneficiarios.
5. Establecer y desarrollar la convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de personas beneficiarias.
6. Emitir y modificar lineamientos.
7. Dictaminar en casos extraordinarios de las personas y del programa que no estén contemplados en los lineamientos de operación.
8. Resolver casos no previstos.

RESGUARDO DE EXPEDIENTES.

Una vez aprobado el listado de Participantes-Beneficiarios por el Comité Técnico de Valoración será responsabilidad de la Dirección de Atención Ciudadana resguardar físicamente todos los expedientes, así como de atender la revisión que la contraloría Municipal realice a los programas o por otras instancias.

EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL APOYO.

El pago será de manera quincenal por medio de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, podrán ser desde $500.00 quincenales y hasta por $4,000.00 quincenal, mediante autorización en la solicitud de la Dirección de Atención Ciudadana, el pago se realizará debiendo firmar comprobante de pago.

COMISIÓN TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO

Se crea la comisión técnica del Ayuntamiento quien dará seguimiento a los trabajos realizados y dará las indicaciones de los trabajos a realizar, así como los tramos a intervenir.

La comisión estará integrada por las siguientes direcciones:

Dirección de Atención Ciudadana

Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ecología

Dirección de Servicios Públicos

Oficialía Mayor

Las atribuciones de la comisión serán las siguientes:

1. Evaluar las acciones a realizar, los tramos a impactar, así como poner a disposición los materiales y herramientas necesarias para la realización de los trabajos.
2. Revisar la asistencia del personal y el cumplimento de sus metas.
3. Revisar los trabajos realizados por los participantes - beneficiarios.
4. Elaborar una planeación y programación del personal y los trabajos a realizar por brigadas.
5. Coadyubar con las personas a realizar los trabajos de una manera eficiente y eficaz, compartiendo el conocimiento.

INDICADORES

Los Indicadores con los que se medirán los avances del programa son:

1. Número de solicitudes recibidas.
2. Número de Participantes – Beneficiarios registrados.
3. Cantidad de apoyos entregados.
4. Trabajos realizados en cada una de las actividades (bacheo, pintura, limpieza, mantenimiento, etc.).

5. Avance en el mejoramiento de la infraestructura.
6. Metros lineales realizados en limpieza, bacheo y pintura.
7. Mantenimiento a los trabajos realizados durante el programa.

GLOSARIO

Persona Participantes - Beneficiarios: Mujer u hombre, de 18 años o más de edad, que recibe los apoyos del Programa por haber cumplido con su corresponsabilidad, así como con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad establecidos en la convocatoria, y quienes realizaran las actividades de mantenimiento.

Estudio Socio-económico: Instrumento de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de los posibles beneficiarios.

Infraestructura vial: Conjunto de elementos físicos que componen y facilitan el funcionamiento de una red de transporte terrestre, permitiendo el movimiento seguro y eficiente de personas, vehículos y bienes dentro de un área urbana, suburbana o rural. Esta infraestructura es fundamental para la conectividad y el desarrollo económico de las comunidades, ya que facilita el acceso a servicios, oportunidades de empleo, comercio y actividades sociales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes lineamientos y reglas de operación del programa social "**MINATITLÁN EN ACCIÓN: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA VÍAL Y CREACIÓN DE OPORTUNIDADES",** para el Ejercicio Fiscal 2025; entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Dado en la sala de Cabildo Senador Elías Arias Figueroa del H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, a los 30 de mayo de 2025.

MC. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GÓNZALEZ
PRESIDENTE MUNICPAL

C. FERNANDA YANETH GÓNZALEZ CEJA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL
SÍNDICO MUNICIPAL

C. OLIVIA DE LA CRUZ GERARDO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. DIEGO ALEJANDRO MENDOZA FIGUEROA
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. LAURA LOPEZ BARRETO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARÍA DEL REFUGIO LEÓN
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE JESÚS COBIAN RODRIGUEZ
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. HECTOR MANUEL AGUILAR VARGAS
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CLAUDIA MARYSOL ARIAS CAMPOS
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, se publique, circule y se observe.

MC. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GÓNZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MINATITLÁN, COLIMA
Firma.

PROF. JOSÉ LÓPEZ OCHOA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN, COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 38

EDICTO

POR EL QUE SE EMPLAZA A JUICIO A FABIO RAMIREZ SALAZAR POR CONDUCTO DE SU ALBACEA TESTAMENTARIA KAREM GALINDA FERNÁNDEZ TIRADO, EN EL JUICIO AGRARIO NÚMERO 535/2024 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL AGRARIO, DISTRITO 38, RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, PROMOVIDO POR HUMBERTO IBARRA CRESPO.

A FABIO RAMIREZ SALAZAR
por conducto de su albacea testamentaria
KAREM GALINDA FERNÁNDEZ TIRADO.
P R E S E N T E.

En los autos del juicio agrario número **535/2024**, del Poblado denominado **CERRO DE ORTEGA,** Municipio de **TECOMÁN**, Estado de **COLIMA**, relativo a la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA,** promovida por **HUMBERTO IBARRA CRESPO**, en audiencia de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa, dice:

E D I C T O

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“SEGUNDO. *En virtud de lo anterior, y ya que no fue posible el emplazamiento de* ***FABIO RAMIREZ SALAZAR por conducto de su albacea testamentaria KAREM GALINDA FERNÁNDEZ TIRADO,*** *por los motivos asentados en la razón actuarial de cuenta, y ya que el domicilio que se tenía fue proporcionado por las dependencias gubernamentales, y ya que no se tiene conocimiento de algún otro domicilio de ésta, no se apertura la presente audiencia y con fundamento en el artículo 173 de la ley agraria, se determina* ***emplazar por medio de edictos*** *a* ***FABIO RAMIREZ SALAZAR por conducto de su albacea testamentaria KAREM GALINDA FERNÁNDEZ TIRADO****, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con este procedimiento agrario, así como* ***en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima; en la oficina de la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima y en los estrados de este Tribunal,*** *para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, la cual se fija para las* ***DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA LUNES ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO****, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en calle* ***Juan Álvarez número 1525, colonia Girasoles, de esta Ciudad Capital****, en la que se proveerá sobre la ratificación de las prestaciones y contestación de la demanda, así como el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que por su naturaleza lo permita; se apercibe a la parte demandada que de no comparecer, sin causa justificada, el Tribunal podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, y se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y hacer valer excepciones y defensas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Unitario.*

Haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. ***Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurrido quince días, a partir de la fecha de la última publicación.”***

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MISAEL HERIBERTO LEYVA LÓPEZ
Firma.

2V2

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 38

EDICTO

POR EL QUE SE EMPLAZA A JUICIO A FABIO RAMIREZ SALAZAR POR CONDUCTO DE SU ALBACEA TESTAMENTARIA KAREM GALINDA FERNÁNDEZ TIRADO, EN EL JUICIO AGRARIO NÚMERO 536/2024 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL AGRARIO, DISTRITO 38, RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, PROMOVIDO POR HUMBERTO IBARRA CRESPO.

A FABIO RAMIREZ SALAZAR
por conducto de su albacea testamentaria
KAREM GALINDA FERNÁNDEZ TIRADO.
P R E S E N T E.

En los autos del juicio agrario número **536/2024**, del Poblado denominado **CERRO DE ORTEGA,** Municipio de **TECOMÁN**, Estado de **COLIMA**, relativo a la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA,** promovida por **HUMBERTO IBARRA CRESPO**, en audiencia de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa, dice:

E D I C T O

Al margen de un sello que dice “Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 38”.

“SEGUNDO. *En virtud de lo anterior, y ya que no fue posible el emplazamiento de* ***FABIO RAMIREZ SALAZAR por conducto de su albacea testamentaria KAREM GALINDA FERNÁNDEZ TIRADO,*** *por los motivos asentados en la razón actuarial de cuenta, y ya que el domicilio que se tenía fue proporcionado por las dependencias gubernamentales, y ya que no se tiene conocimiento de algún otro domicilio de ésta, no se apertura la presente audiencia y con fundamento en el artículo 173 de la ley agraria, se determina* ***emplazar por medio de edictos*** *a* ***FABIO RAMIREZ SALAZAR por conducto de su albacea testamentaria KAREM GALINDA FERNÁNDEZ TIRADO****, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en* ***el periódico de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con este procedimiento agrario****, así como* ***en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima; en la oficina de la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima y en los estrados de este Tribunal,*** *para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, la cual se fija para las* ***ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA LUNES ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO****, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en calle* ***Juan Álvarez número 1525, colonia Girasoles, de esta Ciudad Capital****, en la que se proveerá sobre la ratificación de las prestaciones y contestación de la demanda, así como el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que por su naturaleza lo permita; se apercibe a la parte demandada que de no comparecer, sin causa justificada, el Tribunal podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, y se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas y hacer valer excepciones y defensas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Unitario.*

Haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. ***Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurrido quince días, a partir de la fecha de la última publicación.”***

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MISAEL HERIBERTO LEYVA LÓPEZ
Firma.

2V2

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SE INFORMA

QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL OFICIO DGG-202/2025 POR EL QUE SE AUTORIZA LA AUSENCIA DEL LUGAR DE RESIDENCIA DEL LIC. RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 AL 24 DE JUNIO DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL DÍA 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN SU EDICIÓN ORDINARIA NÚMERO 48.

Área Dirección General de Gobierno
No. Oficio DGG 233/2025
Asunto El que se indica

LIC. RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA
Titular de la Notaría Pública Número 13
de la Demarcación Colima
Presente.-

Por instrucciones del Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno y en atención a su ocurso de fecha 02 de junio de 2025, recibido por la Dirección General de Gobierno el día 03 del mismo mes y año, en el que manifiesta que, por cuestiones personales, no se ausentará de su lugar de residencia como lo había mencionado en su escrito de fecha 07 de mayo del año en curso, me permito informarle que:

Se ha tomado nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno. En virtud de lo anterior, se ordena la publicación del presente oficio en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de Gobierno del Estado, para los efectos conducentes, dejando en consecuencia sin efectos, el oficio DGG 202/2025 por el que se autorizaba su ausencia durante el periodo comprendido del 14 al 24 de junio de 2025, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 17 de mayo de 2025, en su edición ordinaria número 48.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Colima, Col., a 03 de junio de 2025.
MTRO. ARTURO JAVIER PÉREZ MORENO
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA

FOFISP-002-2025 QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SESESP-FOFISP-002-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO TÁCTICO PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SESESP-FOFISP-003-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO TERRESTRE BALIZADOS Y NO BALIZADOS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONVOCATORIA: FOFISP-002-2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículo 30 de su Reglamento, se **convoca** a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** respectiva, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo
SESESP-FOFISP-002-2025	$1,404.00	18 DE JUNIO DE 2025 09:59 HORAS	18 DE JUNIO DE 2025 10:00 HORAS	25 DE JUNIO DE 2025 10:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2025 10:00 HORAS
Partida	DESCRIPCIÓN				Presentación
VARIAS	**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO TÁCTICO PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**				**PIEZAS**
No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo
SESESP-FOFISP-003-2025	$1,404.00	18 DE JUNIO DE 2025 11:59 HORAS	18 DE JUNIO DE 2025 12:00 HORAS	25 DE JUNIO DE 2025 12:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2025 12:00 HORAS
Partida	DESCRIPCIÓN				Presentación
VARIAS	**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TERRESTRE BALIZADOS Y NO BALIZADOS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**				**PIEZAS**

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación.
- **Forma de pago**: ingresa a la página https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index010.php?clave=1048003400104, llenar el formato de pago de derecho de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Colima referenciando el número de licitación que desea participar, o bien acudiendo a la receptoría de rentas ubicadas en edificio C planta baja del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Avenida Tercer Anillo Periférico s/n colonia El Diezmo, código postal 28010 Colima, Colima, para solicitar el formato de pago con el número de licitación en que desea participar referenciado, dicho formato junto con el recibo de pago serán requeridos.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Jefatura de Adquisiciones y Abastecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N, colonia Centro, en Colima, Col., C.P. 28000. Tel. (312) 316 26 36, con horario de 8:30 a 15:00 horas o enviando el

formato junto con el recibo de pago al correo electrónico oficial adquisiciones@secretariadoejecutivo.col.gob.mx, dentro del mismo horario señalado anteriormente.

- Los actos de la presente Licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura Técnica, Económica y Fallo) se efectuarán en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional S/N de la Ciudad de Colima, Colima. En las fechas y horarios señaladas en esta convocatoria.
- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- **Las condiciones de pago** serán de conformidad con las bases emitidas.
- **No se otorgarán anticipos,** salvo se estipule en las bases.
- **El lugar y plazo de entrega**: se establecerá en las Bases de la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Colima, Col., a 07 de junio de 2025
LICENCIADA AIDA PAMELA CALDERA CALDERA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA

FASP-003-2025 QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SESESP-FASP-004-2025 PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SESESP-FASP-005-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONVOCATORIA: FASP-003-2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículo 30 de su Reglamento, se **convoca** a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** respectiva, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo
SESESP-FASP-004-2025	$1,404.00	17 DE JUNIO DE 2025 15:59 HORAS	17 DE JUNIO DE 2025 16:00 HORAS	24 DE JUNIO DE 2025 10:00 HORAS	26 DE JUNIO DE 2025 13:00 HORAS
Partida	DESCRIPCIÓN				Presentación
VARIAS	**ADQUISICIÓN DE EQUIPO TERRESTRES BALIZADOS Y NO BALIZADOS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**				**PIEZA**
No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo
SESESP-FASP-005-2025	$1,404.00	18 DE JUNIO DE 2025 15:59 HORAS	18 DE JUNIO DE 2025 16:00 HORAS	25 DE JUNIO DE 2025 16:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2025 16:00 HORAS
Partida	DESCRIPCIÓN				Presentación
VARIAS	**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**				**PIEZA**

- Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación.
- **Forma de pago**: ingresa a la página https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index010.php?clave=1048003400104, llenar el formato de pago de derecho de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente a nombre de Gobierno del Estado de Colima referenciando el número de licitación que desea participar, o bien acudiendo a la receptoría de rentas ubicadas en edificio C planta baja del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en Avenida Tercer Anillo Periférico s/n colonia El Diezmo, código postal 28010 Colima, Colima, para solicitar el formato de pago con el número de licitación en que desea participar referenciado, dicho formato junto con el recibo de pago serán requeridos.
- La entrega de las bases adquiridas se llevará a cabo en la Jefatura de Adquisiciones y Abastecimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con calle Ejército Nacional S/N, colonia Centro, en Colima, Col., C.P. 28000. Tel (312) 316 26 36, con horario de 8:30 a 15:00 horas o enviando el formato junto con el recibo de pago al correo electrónico oficial adquisiciones@secretariadoejecutivo.col.gob.mx, dentro del mismo horario señalado anteriormente.

- Los actos de la presente Licitación (Junta de Aclaraciones, Apertura Técnica, Económica y Fallo) se efectuarán en la sala de juntas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle Emilio Carranza esquina con Ejército Nacional S/N de la Ciudad de Colima, Colima. En las fechas y horarios señaladas en esta convocatoria.
- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- **Las condiciones de pago** serán de conformidad con las bases emitidas.
- **No se otorgarán anticipos,** salvo se estipule en las bases.
- **El lugar y plazo de entrega**: se establecerá en las Bases de la licitación respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Colima, Col., a 07 de junio de 2025
LICENCIADA AIDA PAMELA CALDERA CALDERA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SERVICIOS DE SALUD

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 36066001-010-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VALES DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMÁS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

NO.	LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	**LPN 36066001-010-2025** PARA LA ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VALES DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	17 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 10:00 HORAS	17 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 11:00 HORAS	24 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 11:00 HORAS	26 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 12:00 HORAS

* Las bases de la licitación podrán ser entregadas en Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales la Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 09 junio del presente año, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Para la entrega de bases es necesario presentar el recibo de pago de Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación, cuyo domicilio sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col, en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas, dicho recibo no podrá ser expedido de manera electrónica, únicamente de manera personal entregando el comprobante de pago correspondiente.
* Podrá solicitar las bases a través del correo electrónico: licitacionessalud2colima@gmail.com, adjuntando la imagen del Recibo emitido por la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima.
* La procedencia de los recursos es Estatal.
* Las presentes bases tienen un costo de $1,404.00 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100). M.N.
* La forma de pago de bases es mediante transferencia bancaria a la CLABE 072090006612847826 o depósito en cuenta *Banorte No. 0661284782* a favor de Servicios de Salud del Estado de Colima.
* El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior
* El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación e indicadas en el cuadro anterior.
* El acto de Fallo de la licitación se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
* La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
* Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.
* El lugar de entrega será en los domicilios indicados en las bases de la licitación.
* Plazo de entrega, los indicados en las bases de la licitación.
* Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art. 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
* No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
* Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 07 DE JUNIO DEL 2025.
ATENTAMENTE

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.
Firma.

Revisó: C.P. GRISELDA LÓPEZ LEÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

CONVOCATORIA

PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-04-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMÁFOROS PARA LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-04-2025

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, fracción I, en relación con el 32, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por conducto de Oficialía Mayor, se convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas, cuya actividad comercial corresponda al objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. OM-04-2025, respecto a la **"ADQUISICIÓN DE SEMÁFOROS PARA LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE COLIMA"** que a continuación se describe:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a continuación describe:

I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. EL H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, con domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, y Registro Federal de Contribuyentes MCC620101LH3.

II. CARÁCTER Y NÚMERO DE LA LICITACIÓN Pública Nacional con Carácter Presencial No. OM-04-2025.

III. INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA SU REALIZACIÓN. Presencial, con reducción a plazos.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: No. OM-04-2025 "ADQUISICIÓN DE SEMÁFOROS PARA LAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE COLIMA"; conforme las siguientes características y cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
PARTIDA ÚNICA	SEMÁFOROS LED DE 4 ASPECTOS	35	PIEZA	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO
	CRONOMETROS LED PARA SEMÁFOROS	35	PIEZA	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO
	CEBRAS LED VIAL INTELIGENTES	160	PIEZA	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO
	CONTROLADORES TRAFITEC GTC PARA 4 FASES PARA SEMÁFORO	6	PIEZA	DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO
	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CEBRAS LED VIAL INTELIGENTES	1	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO

V. LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- **JUNTA DE ACLARACIONES.**

Se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día **11 de junio del 2025**, a las 12:00 horas.

- **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.**

Será en la sala de juntas de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día **16 de junio del 2025**, a las 12:00 horas.

- **FALLO DE LA LICITACIÓN.**

Será en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro, Colima, Colima. El día **17 de junio del 2025** de 2025, a las 12:00 horas.

VI. ADQUISICIÓN DE LAS BASES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Las presentes bases tienen un costo de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicadas en Gregorio Torres Quintero #80, Colonia Centro, C.P. 28000, del Municipio de Colima, Colima, Teléfono 312 316 3869, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 15:00 hrs. La forma de pago es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco SANTANDER, cuenta 65-50612237-1, referencia N/A, en ventanilla, o transferencia electrónica clave bancaria estandarizada (CLABE) 014090655061223714 a nombre del MUNICIPIO DE COLIMA, COL., debiendo señalar el concepto, el cual corresponde a la “LICITACIÓN OM-04-2025”, seguido del nombre de la empresa o persona física que paga las bases.

Se podrá realizar el pago del **7 de junio y hasta el 11 de junio 2025**, **a más tardar a las 11:00 horas.** En todos los casos se deberá conservar el recibo sellado por la institución bancaria y por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, debiendo presentar el original y copia simple del mismo como forma de mostrar interés de participar en la presente licitación.

COLIMA, COLIMA, A 04 DE JUNIO DE 2025.
EL OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.
LIC.CHRISTIAN VELASCO MILANES
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LAE-CAPDAM-07-2025, PARA EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA REPARACIONES DE BOMBAS SUMERGIBLES.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LAE-CAPDAM-07-2025

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Colima y en observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR Y ENTREGA DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARA-CIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE CONTRATO	TÉRMINO DE CONTRATO
LAE-CAPDAM-07-2025	SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA REPARACIONES DE BOMBAS SUMERGIBLES	**$1,404.00**	**20/06/2025 09:00 hrs.**	**17/06/2025 09:00 hrs.**	**24/06/2025 09:00 hrs.**	**27/06/2025 09:00 hrs.**	**27/06/2025**	**31/08/2025**

- Las Bases de la Licitación se solicitan al correo electrónico del Departamento de Recurso Materiales dircompras@capdam.gob.mx y se deberán de recoger físicamente en: Las oficinas del **Departamento de Recursos Materiales**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels: (314) 3311630 de lunes a viernes; de 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA,** se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.**
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **Recursos Propios.**
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Cumplimiento de obligaciones Fiscales conforme a las bases de licitación; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales o alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **Físicas**; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el

cumplimiento de las obligaciones respectivas (Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima).

- La condición de pago será: Contra entrega.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

MANZANILLO, COLIMA, A 03 DE JUNIO DE 2025
LCDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CAPDAM
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO FAMILIAR Y CIVIL DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL

EDICTO

POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE GILBERTO ENCISO CORRAL, TRAMITADO EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LA C. ROSARIO ADRIANA GUTIÉRREZ GUZMÁN.

“E D I C T O”

Se ordena notificar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, que el día 26 veintiséis de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, se radicó en este H. Juzgado, un juicio promovido por la Ciudadana ROSARIO ADRIANA GUTIÉRREZ GUZMÁN, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de ausencia y/o Presunción de Muerte**,** de GILBERTO ENCISO CORRAL. A fin de que, comparezcan a apersonarse a los autos.

A t e n t a m e n t e.
Manzanillo, Colima; a 04 de marzo de 2025.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO MIXTO FAMILIAR Y CIVIL
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL.
LICENCIADA CYNTHIA ALEJANDRA TORRES AVALOS
Firma.

Para ser publicado por en un plazo de siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, a través a través de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

1V3

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500